



MANUAL PARA EMPRENDER EN ECONOMÍA SOCIAL EN GALICIA



MANUAL PARA EMPRENDER EN ECONOMÍA SOCIAL EN GALICIA

Fundación Acción contra el Hambre, 2022

www.accioncontraelhambre.org

Edita

Fundación Acción contra el Hambre

Redacción, elaboración técnica, diseño y maquetación

Apoio.coop

Dani Diéguez, Ana Queimadelos, Ana Adán, Laura Grau y Rebeca Canal

Esta guía se elabora en el marco del proyecto [Vives Emprende: Economía con Impacto Social](#), financiado por FSE y cofinanciado por [CEPES](#), la [Fundación Roberto Rivas](#) y la [Xunta de Galicia](#).

"Fundación Acción contra el Hambre apoya el emprendimiento inclusivo a través de la creación de empresas centradas en las personas"

ÍNDICE

1

PRIMEROS PASOS

- 1.1 Retos iniciales al emprender
- 1.2 ¿Por dónde empezamos?
- 1.3 Conseguir una buena idea de negocio
- 1.4 Preguntas para poner el foco en las personas
- 1.5 ¿Cómo sabemos si estamos en el camino correcto?
- 1.6 Plan de negocio: ¿cuándo y para qué?



[Página 4](#)

2

LA ECONOMÍA SOCIAL EN GALICIA

- 2.1 ¿Qué es la Economía Social?
- 2.2 Datos sobre la Economía Social en Galicia
- 2.3 Tipos de entidades
- 2.4 Principales entidades representativas de la Economía Social en Galicia
- 2.5 Economía Social vs. Responsabilidad Social Empresarial



[Página 25](#)

3

ESCOGER LA FÓRMULA JURÍDICA

- 3.1 ¿En qué momento escogemos la fórmula jurídica?
- 3.2 Comparativa entre formas jurídicas
- 3.4 Autoanálisis: el test cooperativo



[Página 43](#)

ÍNDICE

4

CREAR UNA COOPERATIVA

- 4.1 Los principios cooperativos
- 4.2 Tipos de cooperativas
- 4.3 Conceptos básicos
- 4.4 Preguntas frecuentes sobre cooperativas

 [Página 60](#)

5

CREAR UNA SOCIEDAD LABORAL

- 5.1 Las Sociedades Laborales
- 5.2 Preguntas frecuentes sobre sociedades laborales

 [Página 81](#)

6

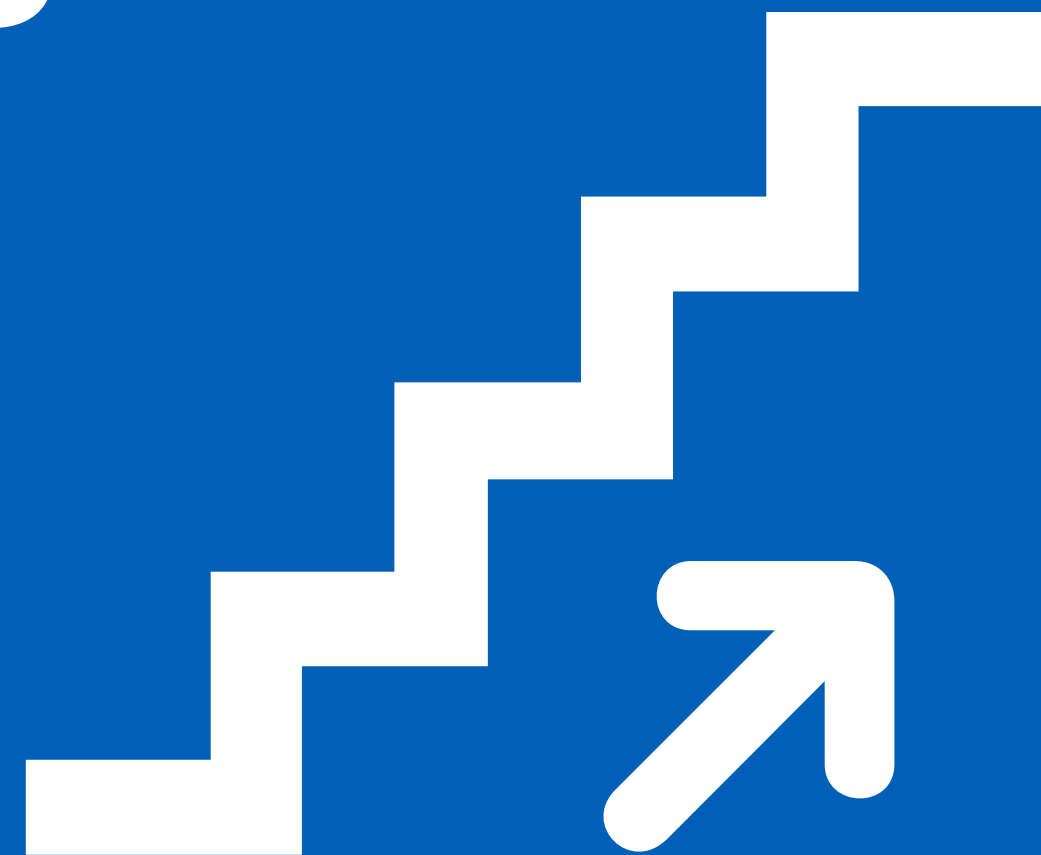
Y ADEMÁS...

- 6.1 Legislación aplicable en 2022
- 6.2 Ayudas a entidades de Economía Social (en base a las vigentes en 2022)
- 6.3 Bibliografía y webs recomendadas

 [Página 94](#)

1

PRIMEROS PASOS



1.1 RETOS INICIALES AL EMPRENDER

1.2 ¿POR DÓNDE EMPEZAMOS?

1.3 CONSEGUIR UNA BUENA IDEA DE NEGOCIO

1.4 PREGUNTAS PARA PONER EL FOCO EN LAS PERSONAS

1.5 ¿CÓMO SABEMOS SI ESTAMOS EN EL CAMINO CORRECTO?

1.6 PLAN DE NEGOCIO: ¿CUÁNDO Y PARA QUÉ?

1.1 Retos iniciales al emprender

Las estadísticas hablan por sí solas: **el 90% de las personas que emprenden un nuevo proyecto, cierran al año de abrir.** El motivo suele ser porque casi nadie le compra lo que venden.

¿Por qué les puede pasar eso? La respuesta suele ser bastante sencilla: porque **no ofrecen lo que la clientela necesita**, si no solo aquello que les apetece a quienes emprenden. Debemos tener claro que "la clientela no se preocupa por tu solución, se preocupa por sus problemas", tal y como nos explica Dave McClure.

Por tanto, si queremos que nuestro proyecto tenga éxito, **es muy importante que resolvamos algún problema, deseo o necesidad** de las personas que queremos que sean futuras compradoras de nuestros productos y servicios.

"La clientela
no se preocupa por tu solución,
se preocupa por sus problemas"
(Dave McClure)

Antes de ponernos a trabajar en nuestro proyecto, sería interesante comprender cuáles son los **principales retos a los que se enfrentan las personas que emprenden**:

- **Identificar a nuestra clientela**: es muy habitual encontrarnos con que somos muy buenos diseñando productos o servicios, pero no tan buenos sabiendo quiénes los comprarán. De ahí que sea habitual dejar este tema para el final, para cuando vayamos a empezar a vender. En ese momento nos daremos cuenta de que estamos bastante perdidos, porque no nos será fácil encontrar a quién le encaja lo que ofrecemos. Creeremos que todo se soluciona haciendo muchísima publicidad (con el coste que supone), ya que si se entera muchísima gente, entre ella seguro que hay alguien que nos compre. "Matar moscas a cañonazos" no suele ser rentable.
- **Comprender qué necesita nuestro público**: seguramente nos hayamos fiado de nuestro instinto o de lo que vemos por ahí, pero no hemos contactado directamente con personas que podrían ser nuestros clientes, para saber qué están buscando, qué deseos tienen o qué hace mal nuestra competencia.
- **Identificar correctamente el producto o servicio**: de poco sirve conocer a nuestra clientela si después no le ofrecemos algo ajustado a sus necesidades y deseos. Preguntémonos si nos estamos centrando más en lo que nos gusta y apetece como personas emprendedoras o en ofrecer lo que buscarán quienes queremos que nos compren.
- **Precios atractivos**: debemos adaptar el precio de nuestro producto o servicio a lo que la clientela está dispuesta a pagar a cambio de la calidad de lo que ofrecemos.
- **Comunicación atrayente**: será difícil vender si nuestra clientela no se entera de que tenemos lo que buscan. Debemos explicar qué ventajas tendrán gracias a lo que ofrecemos.
- **Facilitar el proceso de compra**: hacerlo disponible en los lugares en los que les gustaría comprarlo, que sea fácil entender cómo adquirirlo o que no se necesite mucho esfuerzo para conseguirlo son aspectos clave para facilitar la venta.
- **Calcular bien nuestros gastos**: ya que si no se calculan bien corremos el riesgo de que nuestros ingresos no compensen las salidas de dinero.

1.2 ¿Por dónde empezamos?

Una vez que hemos visto cuáles son los principales errores que cometemos al inicio de nuestra aventura emprendedora, es momento de cambiar el enfoque de nuestro proyecto para pasar a construir soluciones para los problemas que tiene la gente.

Por tanto, **el primer paso es mental**: ser conscientes de en qué deberíamos centrarnos.

**"Cambia el enfoque,
construye soluciones para los
problemas que tiene la gente"**



En este vídeo de 12 minutos el fundador de Alibaba y Aliexpress nos cuenta las 7 claves que ayudarán a tener la mentalidad adecuada para afrontar con garantías un nuevo proyecto emprendedor.



https://bit.ly/consejo_emprendedores



"¿Y si lo hacemos diferente?"

Estos son algunas de las prioridades que deberíamos seguir para tener más posibilidades de éxito.

- **Define muy bien a tu clientela:** has de concretarla lo máximo posible. No vale el típico "me lo puede comprar cualquiera", aunque sea verdad. Debemos identificar a un o varios colectivos muy concretos.
- **Analicemos con detalle sus necesidades:** preguntémosle qué problemas tienen y qué les gustaría que fuese diferente, fijémonos en qué se quejan, comprendamos cómo son sus hábitos.
- **Directos al grano:** démosle justo lo que necesitan. Desarrollemos soluciones para esos problemas.
- **Centrarnos en un grupo de clientes no descarta a otros grupos:** quizás en el proceso nos encontremos con nuevos grupos a los que nuestra solución les ayuda y no lo habíamos detectado.
- **Mentalidad innovadora:** no ofrezcamos exactamente lo mismo que nuestra competencia. Tratemos de cambiar algo, por poco que sea. Si lo hacemos diferente tendremos mayor probabilidad de éxito.

1.3 Conseguir una buena idea de negocio



Este vídeo de 4 minutos contiene algunos consejos para identificar ideas de negocio que sean rentables:

1. **Escucha las quejas de las masas:** si encontramos un problema que se repite muchas veces, podremos generar un negocio rentable alrededor de él.
2. **Mejora algo existente:** no todo tienen que ser ideas súper innovadoras. Observa lo que están haciendo otros proyectos y pregúntate cómo mejorarlo, hacerlo más sencillo o más barato.
3. **Viaja y observa:** te puede ayudar a detectar un negocio potente que se está desarrollando en otro lugar y que todavía no ha llegado a tu región.



https://bit.ly/idea_negocio_3_pasos

1.3.1 Nuevos yacimientos de empleo

- **Servicios de la vida diaria**
 - Servicios a domicilio
 - Atención a la infancia
 - Nuevas tecnologías de la información y la comunicación
 - Ayuda a jóvenes en situación de dificultad, servicios de mediación y asesoramiento en la resolución de conflictos.
- **Cultura y ocio**
 - Mejora de la vivienda
 - Seguridad y prevención de riesgos laborales
 - Transportes colectivos locales
 - Aprovechamiento y revalorización de los espacios públicos urbanos
 - Comercios de proximidad
- **Servicios para la mejora de la calidad de vida**
 - Turismo
 - Sector audiovisual
 - Patrimonio cultural
 - Desarrollo cultural local
 - Deporte

- **Servicios al medio ambiente:**

- Gestión y tratamiento de residuos
- Gestión del agua
- Gestión de la energía, energías alternativas
- Protección y mantenimiento de áreas naturales
- Reglamentación y control de la contaminación



En este vídeo de 7 minutos podrás descubrir **otras tendencias de empleo** de hoy en día.

https://bit.ly/tendencias_empleo



1.3.2 Repositorios con ideas de negocio

Cuando se quiere emprender puede ser muy útil ver cómo otras personas afrontarían una idea de negocio similar, ya que nos puede servir para darnos cuenta de conceptos y soluciones que de otra forma igual se nos pasarían por alto.

Para localizar proyectos similares al nuestro podemos buscar en repositorios de ideas de negocio de numerosas entidades. Entre ellas, destacar las **guías** que ha publicado **Acción Contra el Hambre**, agrupando los proyectos por sectores de actividad: alimentación, quesos, agro-ecología, conservas...



[TOP 15 ideas de negocio rentables que han triunfado en el mundo](#)

[Lanzadera.es](#)



[40 ideas de negocio originales y rentables en 2021](#)

[Entrepreneursfight.club](#)



[300 ideas de negocio](#)

[rincondelemprendedor.es](#)



[Resúmenes técnicos \(guías\) de Acción contra el Hambre](#)

[accioncontraelhambre.org](#)



1.4 PREGUNTAS PARA PONER EL FOCO EN LAS PERSONAS

Definir un proyecto no es tarea fácil. Y que además éste se centre en resolver problemas de las personas, todavía lo complica un poco más. Por ese motivo, a la derecha se indica una serie de 15 preguntas que pueden ayudar a **definir en qué va a consistir nuestro proyecto** y que éste siempre tenga el **foco en las personas**.

Se sugiere coger una hoja en blanco y empezar a responder a todas y cada una de ellas.

En las siguientes páginas se explican más en detalle **qué se debe responder en cada pregunta**, así como varios **ejemplos** que podrían servir de inspiración para afrontar este proceso creativo.

1. ¿Quiénes **se van a beneficiar** de nuestro proyecto?
2. ¿Qué situación les vamos a **mejorar**?
3. ¿Qué **resultados o impacto** esperamos conseguirles?
4. ¿Qué **solución** ofreceremos para que alcancen esos resultados?
5. ¿Quiénes **vamos a poner en marcha** este proyecto?
6. ¿Qué **situación nuestra** queremos mejorar?
7. ¿Qué **resultados o impacto** esperamos conseguir para nosotros?
8. ¿Quiénes **nos ayudan** a conseguir los resultados?
9. ¿En qué **quieren mejorar** los que nos ayudan?
10. ¿Qué resultados esperan conseguir **nuestros colaboradores**?
11. ¿Cómo y dónde van a **interactuar** entre sí las personas que participan en el proyecto?
12. ¿De qué recursos **disponemos** para poner en marcha la solución?
13. ¿Qué recursos **debemos conseguir**?
14. ¿Qué **gastos** tendríamos?
15. ¿Con qué fórmulas podemos conseguir los **ingresos** necesarios?

1/15: ¿Quiénes se van a beneficiar con nuestro proyecto?

Seguramente el problema que queremos tratar de resolver afecte a un grupo muy amplio de personas o entidades, algo que nos sería muy complicado de atender. Por ello, debemos identificar **a qué colectivo o colectivos concretos queremos dirigir nuestros esfuerzos**. Es decir, quiénes se beneficiarán de los servicios y productos que ofrezcamos.

Es posible que, además de los principales destinatarios, existan otras personas a las que también les ayude nuestro proyecto. Son las llamadas **beneficiarias indirectas**. También es interesante tenerlas en cuenta en nuestro análisis.

- EJ** • *Personas dependientes que viven solas en la comarca del Barbanza*
- *Jóvenes gallegos de entre 18 y 30 años que han ido a estudiar a universidades extranjeras*
- *Personas con movilidad reducida con más de un 33% de discapacidad que viven en la ciudad de Ourense*
- *Vecinas y vecinos de la comarca de Verín que echan de menos la existencia de un cine*
- *Parejas gallegas recién casadas y con hijas/os menores de 10 años*
- *Familiares de personas dependientes residentes en el barrio de Bouzas, en Vigo*
- *Madres, padres, tutoras/es y profesorado de personas con autismo residentes en Galicia*

2/15: ¿Qué situación les queremos mejorar?

Quizás el punto más importante para que nuestro proyecto tenga sentido **sea identificar cuál es el desafío del entorno sobre el que queremos actuar**. Si no lo tenemos claro y lo interiorizamos, es muy posible que el resto del modelo de negocio cojee y que nos sea mucho más complicado atender de forma efectiva a nuestra potencial clientela o bien conseguir los apoyos y motivación necesarios para lograrlo.

- EJ** • *Aumento del número de personas dependientes que viven solas en entornos rurales*
- *Escaso carácter emprendedor de la juventud de una zona en concreto*
- *Dificultad para el acceso a empleos dignos en personas con movilidad reducida*
- *Falta de alternativas de ocio saludable para un colectivo en concreto*
- *Escasez de productos tradicionales gallegos etiquetados como aptos para celíacos*
- *Familiares de personas con autismo que no saben cómo apoyar su desarrollo psicosocial / educativo / laboral en plenitud*

3/15: ¿Qué resultados o impacto esperamos conseguirles?

O, dicho de otro modo, ¿qué objetivos concretos queremos alcanzar con nuestro proyecto? Tras identificar qué problemas y necesidades tienen las personas, podremos definir cuál será el impacto positivo que buscamos generar en la vida de las personas beneficiarias (principales y secundarias) con nuestra idea.

En este punto, nos será de utilidad fijar algunos indicadores (cifras, hechos relevantes...) que muestren el cambio que alcanzaremos con nuestra propuesta. Ser capaces de describir con datos concretos cual será nuestro impacto nos será de mucha utilidad para conseguir apoyos, tanto materiales como financieros, de abrirnos puertas interesantes o incluso nuevas vías de colaboración.

- EJ** • *Disminuir en un 30% el número de personas dependientes que viven solas en el Barbanza*
- *Ayudar a que 17 jóvenes desempleados consigan empleo en menos de 6 meses*
- *12 personas con movilidad reducida trabajarán a jornada completa en su propia empresa*
- *Disminuir un 1% el grado de autismo de un joven por cada X euros invertidos*
- *Generar una red de entidad colaboradoras que trabajen en favor de...*

4/15: ¿Qué solución ofreceremos para que alcancen esos resultados?

En este apartado incluiremos las características principales de cómo pretendemos solucionar el desafío que afecta a los beneficiarias/os:

- En qué seremos **diferentes** de otras soluciones alternativas
- Por qué nuestra propuesta es **más atractiva** que otras
- Qué **valores** caracterizan a nuestra entidad (RSE, sostenibilidad, inserción laboral, transparencia, cuidado del medio ambiente...)

- EJ** • *Emplearemos una metodología revolucionaria que está triunfando en otros países*
- *Recuperaremos una receta tradicional que nadie utiliza en la actualidad*
- *Únicamente utilizaremos productos de precio justo y con sellos ecológicos*
- *El 20% de nuestras ventas se donará a ONG locales*
- *Plantaremos un árbol por cada par de productos que vendamos*
- *Uno de cada tres empleados tendrán algún tipo de diversidad funcional*

5/15: ¿Quiénes vamos a poner en marcha el proyecto?

Sin personas emprendedoras ninguna iniciativa saldría adelante porque sois quienes **lideráis el proyecto** para tratar de convertirlo en realidad. Podéis incluir vuestros **nombres** y una breve referencia sobre vuestro **perfil profesional**. Si os animáis, también podéis hacer una presentación más personal.

Más adelante habrá tiempo para pensar en las personas o entidades que colaboran para poner el proyecto en marcha (empleadas, proveedoras, colaboraciones externas, etc.), pero ahora sólo nos interesa presentar a quienes os consideráis las promotoras y promotores de esta iniciativa.

- EJ
- *Dani – Ingeniero forestal*
 - *Luisa González – Experta en marketing*
 - *María – MBA y comercio internacional*
 - *Luis Jiménez – Psicóloga y formadora*
 - *Ana Martínez – Apasionada por los animales*

6/15: ¿Qué situación nuestra nos gustaría mejorar?

Muchos proyectos no perduran en el tiempo porque sus promotores buscan fuera del mismo lo que ellos necesitan a título particular: retribución económica al tiempo que dedican, reconocimiento externo, materializar un sueño, etc. Cuando eso sucede es habitual que no puedan dedicarle a la iniciativa todo el tiempo que les gustaría. Es por ello que resulta muy interesante para la sostenibilidad del nuevo proyecto social que tengamos en cuenta **qué preocupaciones tienen las personas emprendedoras a título individual y/o colectivo**.

En esta pregunta indicaremos qué puntos de partida particulares queremos cambiar, siendo la próxima pregunta qué resultados esperamos alcanzar . Se puede indicar -o no- qué persona está relacionada con cada anotación.

- EJ
- *Desempleado de larga duración*
 - *Itziar – Estar a las órdenes de un jefe que no les entiende*
 - *Bajos ingresos económicos*
 - *Tristeza por ver que su localidad natal no se desarrolla como le gustaría*
 - *María – Imposibilidad de conciliar vida familiar y laboral*

7/15: ¿Qué resultados o impacto esperamos conseguir para nosotros?

Si en la pregunta anterior anotábamos qué situación de partida nos gustaría mejorar, aquí vamos a cuantificar las **metas a nivel individual** que queremos conseguir gracias a este proyecto.

Igual que en el caso anterior, se puede indicar -o no- qué persona está relacionada con cada anotación.



- *Conseguir un trabajo estable*
- *Manuel – Ayudar a luchar contra la pobreza infantil*
- *Antonia – Generar ingresos por valor de 1.000€/mes*
- *Apoyar un proyecto de desarrollo económico en su localidad natal*
- *Itziar – Ser dueña de su propio destino, trabajando en lo que le gusta y de una forma justa*
- *María – Poder decidir un horario apropiado a su vida fuera del trabajo*
- *Miguel – Repartir los posibles beneficios del proyecto de forma justa dependiendo el esfuerzo de cada uno*

8/15: ¿Quiénes nos ayudan a conseguir los resultados?

Si anteriormente hemos descrito a quienes lideran el proyecto, ahora es turno de **identificar a las otras personas** que lo harán posible, tanto **internamente** (empleadas/os, socias colaboradoras...) como **externamente** (principales proveedores, colaboraciones externas...). Es habitual que no seamos capaces de prestar el servicio o afrontar la fabricación de forma individual, sino que necesitaremos ayuda o colaboraciones. Antes de establecer acuerdos de colaboración, contratos de proveedores, etc., será muy importante identificarlos, implicarles y asegurarnos en qué medida compartimos una misma filosofía de trabajo, y así evitar problemas futuros.



- *3 socias/os trabajadoras/es especializadas/os en...*
- *4 personas empleadas con las siguientes características...*
- *Un/a diseñador/a de páginas web*
- *Una persona especialista en gestionar redes sociales*
- *Un/a administrativo/a-contable*
- *Una gestoría especializada en...*
- *Una empresa fabricante de... especializada en...*
- *El ayuntamiento de... nos cede local comercial para...*
- *La ONG que defiende... nos regala...*

9/15: ¿En qué quieren mejorar quienes nos ayudan?

De la misma forma que era interesante identificar qué piensan los promotores del proyecto, también lo será hacer ese mismo ejercicio con las entidades y personas colaboradoras, ya que así será más fácil conseguir su apoyo y que la relación que se establezca sea lo más duradera y beneficiosa para ambas partes.

En esta pregunta indicaremos **qué temas les preocupan**, siendo la próxima pregunta qué resultados esperan alcanzar. Opcionalmente se puede indicar en cada caso a qué persona o entidad hace referencia esa anotación.

EJ

- *Asesoría X – Necesitan tener más ingresos*
- *Empresa Y – Decidir dónde es mejor invertir su presupuesto para acciones de Responsabilidad Social*
- *Personas que quieran ayudar a familias que cuenten con hijos con autismo*
- *Empresas y emprendedores que quieran apostar por un desarrollo sostenible del Parque Natural del Xurés*
- *Desempleados que quieran trabajar en una entidad que siga los principios cooperativos*

10/15: ¿Qué resultados esperan conseguir nuestros colaboradores?

Si en la pregunta anterior anotábamos qué situación de partida les gustaría mejorar, aquí trataremos de **especificar las metas que quieren conseguir** nuestros colaboradores gracias a este proyecto.

Igual que en el caso anterior, se puede indicar -o no- qué persona está relacionada con cada anotación.

EJ

- *Empresa X – Asociar su imagen a proyectos que realmente merezcan la pena*
- *Trabajar en un proyecto donde se retribuya su esfuerzo de forma justa*
- *Ser partícipe de una iniciativa que crea un mundo mejor*
- *Asociación Y – Colaborar con otra iniciativa social de su ayuntamiento rural*
- *Empresa Z – Apoyar a que 100 familias con miembros con autismo vivan mejor*

11/15: ¿Cómo y dónde van a interactuar entre sí las personas que participan en el proyecto?

Indicar de forma resumida **de qué forma se relacionarán** las diferentes personas y entidades que participan en el proyecto: quienes lideramos el proyecto, quienes colaboran y quienes se benefician.

Con esta pregunta tan amplia se busca recoger **dónde y cómo trabajarán** unos con otros, así como identificar **de qué forma circulará la información entre ellos**, para que todos se sientan escuchados e informados.

EJ

- *Ofreceremos el servicio en la propia casa del beneficiario*
- *Vendrán las familias a nuestras instalaciones situadas en Verín*
- *Contaremos con 2 tiendas ubicadas en Lugo y Monforte de Lemos*
- *Utilizaremos una tarjeta de fidelización para adaptar nuestras promociones a las preferencias particulares*
- *Contaremos con una revista semestral de distribución gratuita*
- *Actualizaremos el blog de empresa al menos 1 vez a la semana con noticias interesantes del sector*
- *Escribiremos nuestros mensajes principalmente en gallego*
- *El trato con la clientela será siempre "de tú" para transmitir cercanía*
- *Promoveremos visitas de escolares a nuestras instalaciones*
- *App para móviles y tabletas*
- *Publicidad en Facebook y Google Adwords*

12/15: ¿De qué recursos disponemos para poner en marcha la solución?

Para poner en marcha la iniciativa necesitaremos una serie de recursos para preparar, comunicar y ofrecer nuestra solución a los beneficiarios. En esta pregunta indicaremos los que **ya tenemos en nuestro poder o bien sabemos quién nos los va a ceder o dónde los podemos conseguir**. Dejaremos para la siguiente pregunta aquellos que aún tendremos que conseguir.

EJ

- *Vehículos*
- *Maquinaria*
- *Instalaciones para producción y reparación*
- *Instalaciones para venta*
- *Patentes y licencias*
- *Equipos y programas informáticos*
- *Páginas web, apps...*
- *Mobiliario*
- *Rótulos*
- *Otro equipamiento*

13/15: ¿Qué recursos debemos conseguir?

Es posible que parte de los recursos necesarios no nos quedará más remedio que **buscar dónde comprarlos, alquilarlos** o quién nos los puede **ceder gratuitamente**.



- Vehículos
- Maquinaria
- Instalaciones para producción y reparación
- Instalaciones para venta
- Patentes y licencias
- Equipos y programas informáticos
- Páginas web, apps...
- Mobiliario
- Rótulos
- Otro equipamiento

14/15: ¿Qué gastos tendríamos?

Seguramente una buena parte de los recursos necesarios nos supondrán un gasto, así como las retribuciones tanto a los emprendedores como a las personas y entidades que colaboran con el proyecto. En este apartado señalaremos los más importantes de ambos, tratando de identificar **cuánto creemos que nos costarían**. Así podremos calcular cuáles serán los principales gastos que tendremos en nuestro negocio para comprobar si podremos hacer frente a los mismos. Tendré que identificar qué costes se producirán **una única vez** y cuáles serán **periódicos** o **dependerán de nuestro volumen de trabajo**.



- Compra de materias primas por 4.000€/mes
- Subcontratación de servicio por valor de 300€/cliente
- Compra de furgoneta por 15.000€
- Renting de coche por 250€/mes
- Compra de máquina para.... por 1.700€
- Mantenimiento de página web y redes sociales por 150€/mes
- Publicidad en Facebook y Google Adwords por 100€/mes
- Alquiler de local comercial de X metros cuadrados en la calle... por 500€/mes
- Gastos salariales de 3 socios y empleados por 4.800€/mes

15/15: ¿Con qué fórmulas podemos conseguir los ingresos necesarios?

Para hacer frente al menos a los gastos del apartado anterior, la empresa ha de buscar ingresos que le permitan sobrevivir a medio plazo. En este espacio mostraremos **qué es lo que “vende”** la entidad y **cuánto estima que puede ingresar** por cada uno de esos conceptos. También se puede hacer referencia a cómo será la **política de precios** que seguiremos.

Otras posibilidades de ingresos que tienen las empresas son las ayudas, subvenciones y donaciones; sin embargo, es importante tener en cuenta que la viabilidad del negocio no se debe sustentar en ellas.

- EJ**
- Capital aportado por los socios: 3.000€
 - Venta de productos: 10.000€/mes
 - Cuotas mensuales de los socios: 800€/mes
 - Subvención por la contratación de desempleados: 4.500€
 - Patrocinio en los vehículos de la empresa: 500€/año
 - Donaciones de socios colaboradores: 2.000 €/año
 - Venta de calendario benéfico: 1.600€/año
 - Préstamos de una entidad financiera ética: 10.000€ a devolver en 5 años.
 - Política de precios medio-altos, en sintonía con la elevada calidad de los productos ofrecidos

BONUS: Transformar una idea en un negocio rentable



Si quieres saber más sobre cómo **convertir tu idea en un negocio rentable**, quizás te venga bien este vídeo de 18 minutos en el que se explican los 5 pasos para hacer esa transformación.



https://bit.ly/de_idea_a_negocio



1.5 ¿CÓMO SABEMOS SI ESTAMOS EN EL CAMINO CORRECTO?

Lo más habitual es que nos asalten dudas continuamente. Pero existen ciertas señales que te indican que estás en el buen camino. Veamos algunas de ellas.

1.5.1 Las opiniones de tu red de contactos

Si desde el inicio compartes tu proyecto con otras personas - principalmente clientes, proveedores, colaboradores u otros emprendedores- es muy probable que te vayan haciendo preguntas y comentarios que te harán pensar. De hecho, con algunas te darás cuenta de fallos que o bien estás cometiendo o bien vas a cometer.

1.5.2 Indicadores de estar haciendo lo correcto



[15 Señales de que vas Emprendiendo por buen camino.](#)

themanagerpodcast.com



1.5.3 Producto justo en el momento adecuado

EJ



El monopatín eléctrico ya existe desde hace décadas, pero no es hasta ahora que encaja en el mercado y sus ventas crecen exponencialmente.

Es muy probable que nuestro proyecto fracase si lanzamos nuestro producto demasiado pronto o demasiado tarde.

Para detectar si esto nos está pasando podemos fijarnos si tenemos los siguientes síntomas:

- Escasa frecuencia de uso por parte de los consumidores,
- Dificultad para realizar ventas
- La competencia deja de vender un producto o servicio similar

1.5.4 Testar el Producto Mínimo Viable

Cuanto antes probemos lo que tenemos en mente, antes sabremos si estamos ofreciendo algo interesante o si debemos corregir el rumbo.

Y aquí viene lo realmente importante: **¡hay que testar con clientela real!** Y no nos vale simplemente con hacer preguntas hipotéticas, los datos interesantes están en los **hechos concretos**. De esta forma tendremos respuestas claras a nuestras preguntas:

- ¿Han comprado? ¿Cuántos?
- ¿Cuántos se han caído por el camino sin comprar?
- ¿El producto funciona como se esperaba?
- ¿Los clientes entienden lo que ofrecemos?
- ¿Qué cambios haría la clientela sobre lo que ofrecemos?
- ¿Cómo afecta a las ventas una subida o bajada del precio?

El **Producto Mínimo Viable** (PMV) es una primera versión básica de nuestro producto que nos permite obtener respuestas a preguntas como las anteriores. ¡OJO! Un PMV **no es un prototipo** del producto o servicio que quieres lanzar. Tiene que tener unas funcionalidades mínimas que permitan presentarlo a tus clientes potenciales y comprobar el interés que genera.



En el siguiente vídeo de 4 minutos comprenderás las claves sobre qué es el Producto Mínimo Viable.



https://bit.ly/producto_minimo_viable

1.6 PLAN DE NEGOCIO ¿CUÁNDO Y PARA QUÉ?

El plan de empresa o plan de negocio es un documento de varias decenas de páginas en el que definiremos las áreas clave de la empresa. Existen diferentes formatos para organizar la información, y todos tienen -al menos- los siguientes campos:

- **Plan de Marketing**
- **Plan Económico-Financiero** (también llamado Análisis de Viabilidad)
- **Equipo emprendedor**
- **Análisis del entorno y de la competencia**

Nos será muy **útil para:**

1. Conseguir financiación, ya sea una subvención pública o a través de entidades financieras
2. Captar inversores
3. Conseguir algunos proveedores o clientes que sean muy exigentes
4. Sobre todo, para ahorrar mucho dinero evitando fallos que cometeríamos si no nos parásemos a analizar bien el negocio

No siempre es necesario crear un plan de empresa. Es más, la mayoría de los negocios nunca lo han hecho, pero también es verdad que la mayoría de los negocios tampoco sobreviven después de un año de haberse creado. Por ello nuestro consejo es que crees el Plan de Empresa entorno a tu negocio. **¿Cuándo? Una vez que hayas respondido las preguntas de los apartados anteriores** ya estarás en condiciones de crearlo. Solo tendrás que profundizar en cada uno de los conceptos que allí se van tocando.



[Guía para la elaboración del Plan de Empresa](https://bit.ly/guia_plan_empresa)

IGAPE

https://bit.ly/guia_plan_empresa



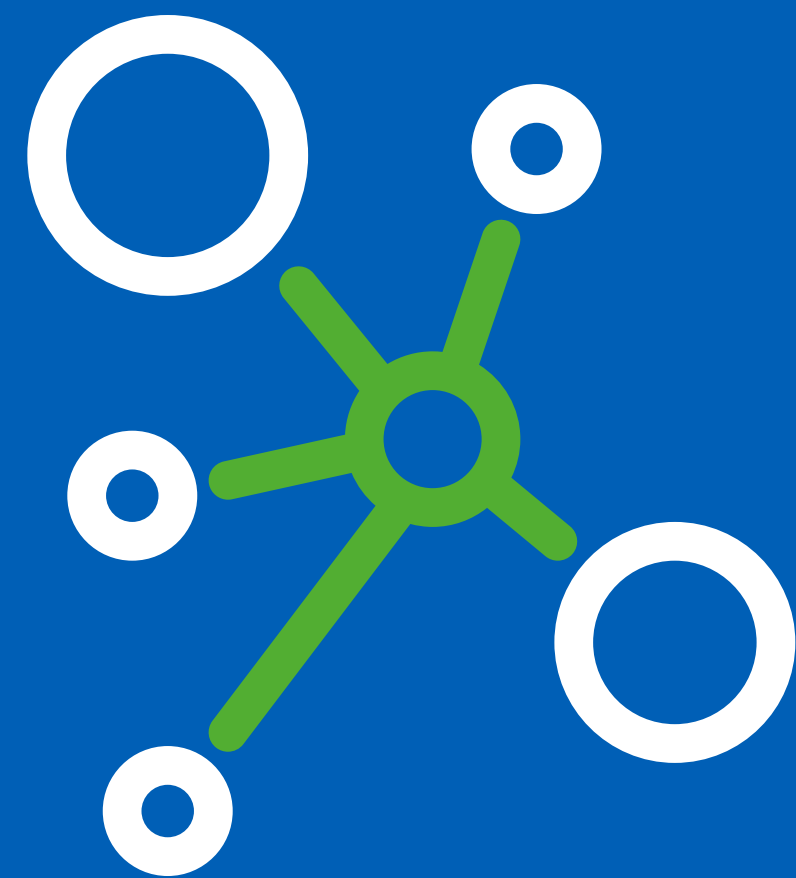
[Plan de empresa: Tienda de conveniencia.](#)

IGAPE



2

LA ECONOMÍA SOCIAL EN GALICIA



2.1 ¿QUÉ ES LA ECONOMÍA SOCIAL?

2.2 DATOS SOBRE LA ECONOMÍA SOCIAL EN GALICIA

2.3 TIPOS DE ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL

**2.4 PRINCIPALES ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE LA
ECONOMÍA SOCIAL EN GALICIA**

2.5 RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL VS. ECONOMÍA SOCIAL

2.1 ¿QUÉ ES LA ECONOMÍA SOCIAL?

La principal finalidad de las prácticas económicas debe ser la distribución y el consumo de los bienes y servicios existentes en el mercado de modo cooperativo. Se trata de una economía al servicio de las personas basada en la cooperación, el bien común y la igualdad de oportunidades y marcada por la necesidad de gestionar y organizar los distintos recursos e instituciones económicas priorizando el interés social y equitativo. Esto supone que no siempre se deben intentar maximizar los beneficios individuales y empresariales. Al contrario, la economía social busca maximizar el beneficio común; es decir, el beneficio más igualitario para toda la sociedad.



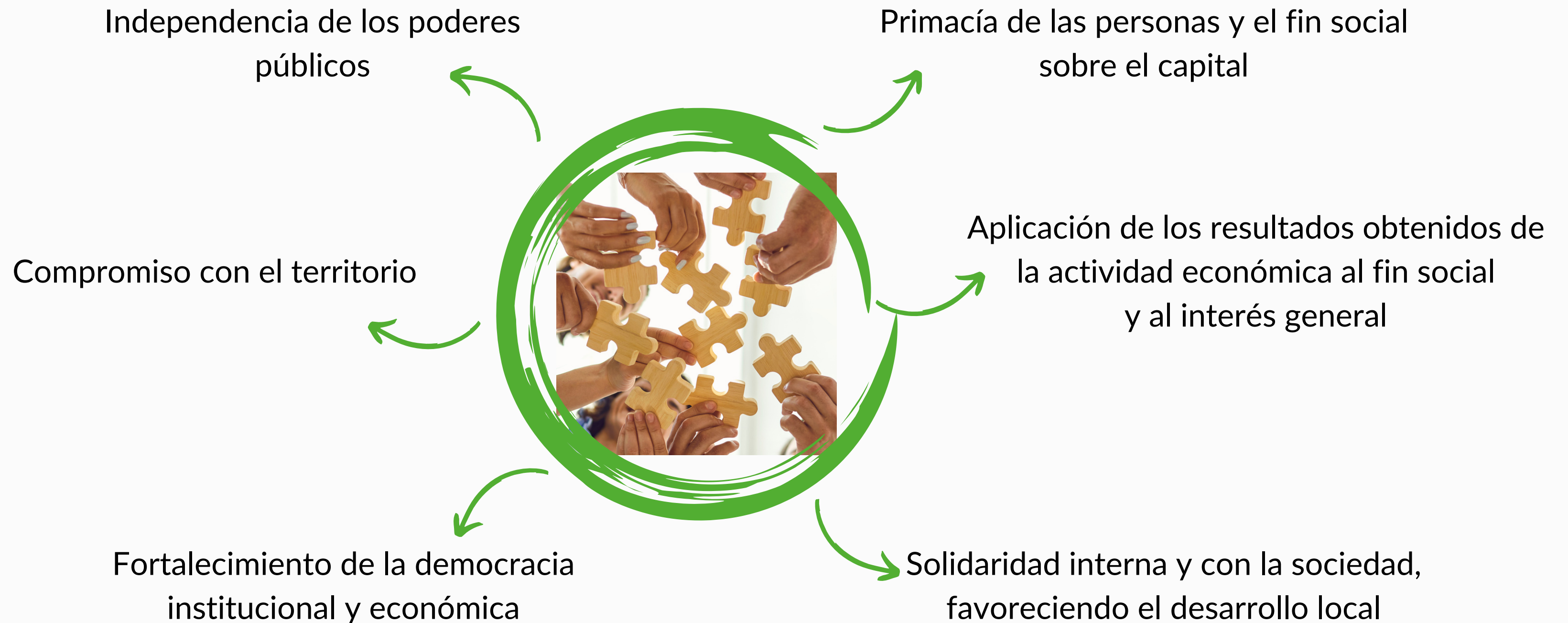
[LEY 6/2016, de 4 de mayo, de la economía social de Galicia.](#)
Diario Oficial de Galicia



2.1.1 Valores de la Economía Social



2.1.2 Principios clave de la Economía Social

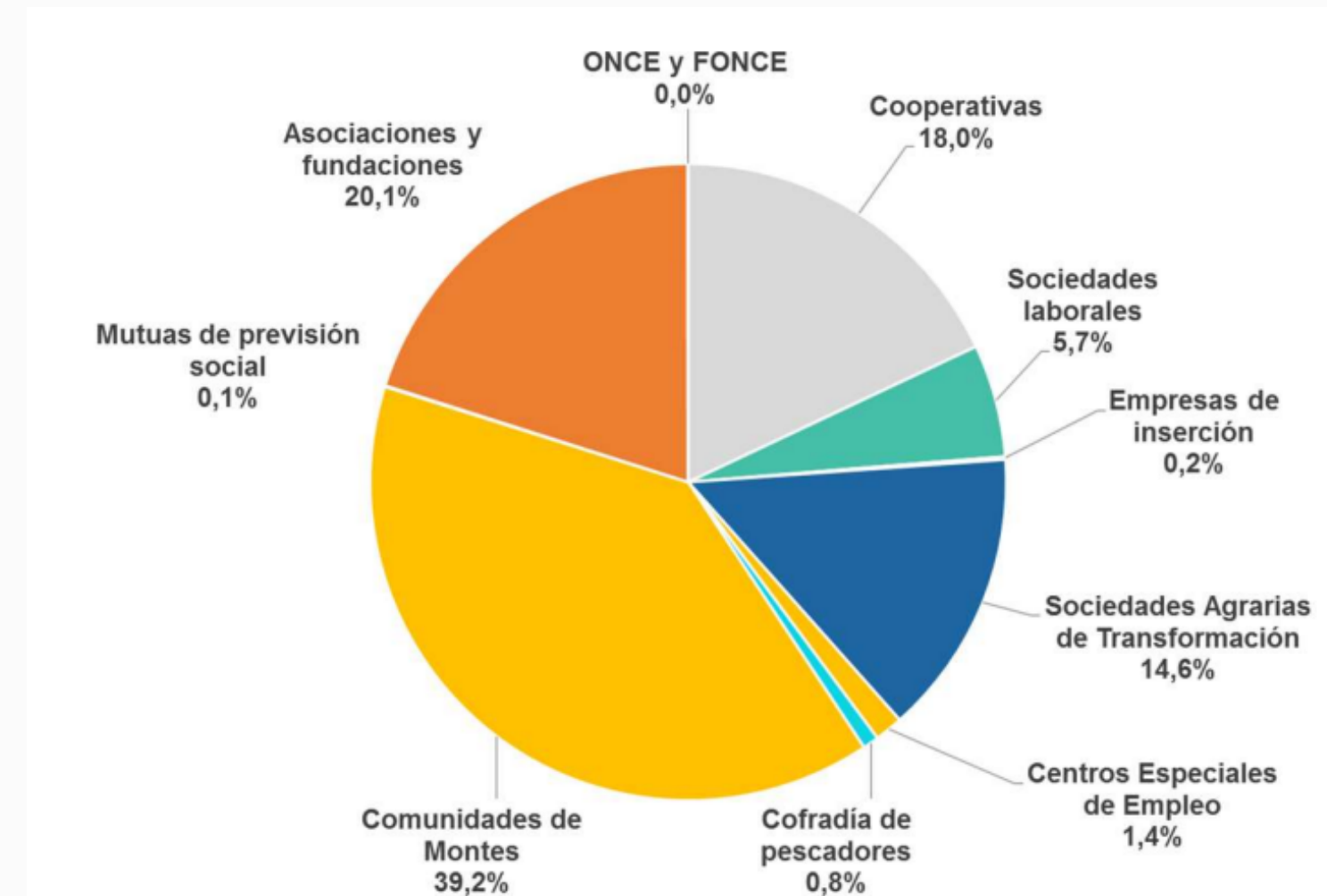


2.2 DATOS SOBRE LA ECONOMÍA SOCIAL EN GALICIA

Atendiendo al número de empresas y entidades, la economía social es una realidad económica con un peso significativo en el tejido empresarial gallego: 5 de cada 100 organizaciones del sector privado (empresas o entidades no lucrativas) de la economía gallega pertenecen a la economía social. Esto supone más de 7.000 entidades que generan el 7% del PIB gallego, que son una importante fuente de creación de empleo, que cohesionan el territorio y que provocan impacto directo en la sociedad.

La economía social es solidaria y antepone los beneficios sociales y colectivos a la rentabilidad financiera; está comprometida con las particularidades de su entorno; apuesta por fijar población en medio rural, creando actividad económica y afianzando servicios; genera empleo estable, de calidad y resistente a la crisis; y actúa contra las desigualdades al favorecer la redistribución de recursos y fortalecer la democracia institucional.

En Galicia, lidera el camino hacia igualdad real entre mujeres y hombres; cada vez son más las mujeres promotoras de nuevas cooperativas, un 50,79% en 2021 frente al 37,7% de 2019.



Distribución de las entidades de la economía social gallega atendiendo al tipo de entidad. Año 2019.

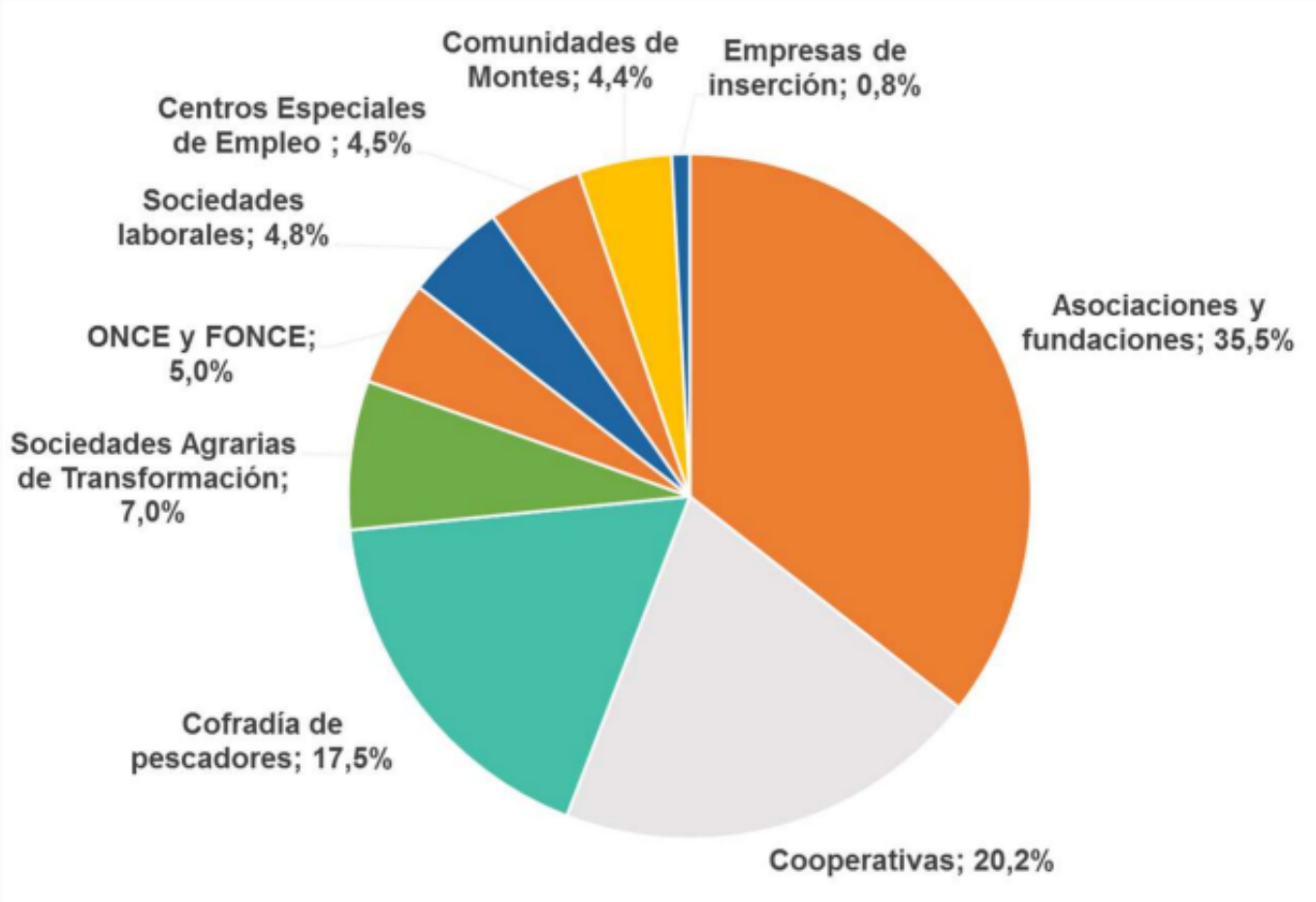


Fuente: Informe "[El impacto socioeconómico de los principios y valores de la economía social gallega](#)". FOROESGAL. 2022



1.452	Cooperativas
417	Sociedades Laborales
13	Empresas Inserción Laboral
57	Centros Especiales de Empleo (Economía Social)
63	Cofradías de pescadores
1.088	Sociedades Agrarias de Transformación
3.049	Comunidades y Mancomunidades de Montes Vecinales en <i>Man Común</i>
4	Mutuas de seguros y Mutualidades de previsión social
1.500	Asociaciones y Fundaciones

Atendiendo al empleo, las asociaciones y fundaciones aglutinarían más de un tercio del total del empleo de la economía social gallega (35,5%), seguidas de las cooperativas (20,2%) y de las cofradías de pescadores (17,5%) (Gráfico 2). El resto de entidades representan porcentajes de entre el 4% y el 7%. Alrededor de 25.000 personas trabajan en la economía social en Galicia.



Distribución del empleo de la economía social gallega atendiendo al tipo de entidad. Año 2018.

Fuente: Informe "El impacto socioeconómico de los principios y valores de la economía social gallega". FOROESGAL. 2022

2.2.1 Valor económico de la Economía Social

Las empresas y entidades de la economía social se comportan de forma diferente a las mercantiles. Aportan una contribución muy positiva para el conjunto de la sociedad, con un comportamiento diferencial generador de valor social más allá del impacto monetario. Por ello, es necesario analizar su valor económico atendiendo a tres factores:

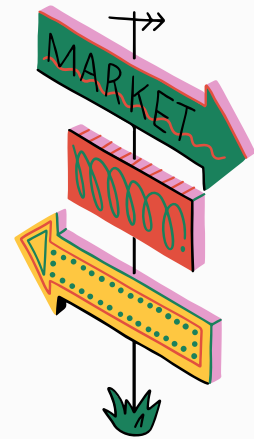


1. Cohesión social

La economía social contribuye a un crecimiento inclusivo y a la reducción de las desigualdades. Produce efectos sobre la cohesión social a través de:

- Creación de empleo inclusivo promoviendo ocupación de colectivos con dificultades de acceso al empleo
- Mayores niveles de estabilidad en el empleo
- Menor porcentaje de trabajadores/as con jornada parcial, especialmente significativo en el análisis del empleo femenino
- Niveles salariales superiores a la mediana
- Menor dispersión salarial y niveles más igualitarios
- Mayor igualdad, menor nivel de brecha salarial de género y más posibilidades de conciliación
- Ampliación de la oferta privada de servicios sociales y educación

2. Cohesión territorial



La economía social genera actividad, empleo y oferta de servicios clave en las zonas rurales, mejorando la competitividad de las economías locales y la fijación de población. La economía social se ubica, mayoritariamente, en municipios menores de 40.000 habitantes. Esta localización tiene importantes efectos sobre la economía rural:

- Creación de actividad y empleo
- Diversificación de la economía rural al existir una mayor dispersión por sectores
- Mejora de la competitividad, desarrollando nuevas actividades sobre el aprovechamiento de recursos
- Mantenimiento de la población al aumentar la oferta de servicios educativos y sociales
- Fijación de la población, gracias a una mayor estabilidad del empleo y mejores salarios

3. Impacto monetario

Los beneficios totales (directos e indirectos) que los principios de la economía social gallega aportan a la sociedad se cifran en 851,2 millones de euros anuales, lo que equivale al 1,36% del PIB de Galicia del año 2018.

Del importe total estimado, el 43,0% está vinculado a la creación de oferta en dependencia y educación, el 24,4% a las mejores condiciones de empleo y el 21,0% a la creación de empleo para colectivos con problemas de empleabilidad.

Los principales beneficiarios del impacto monetario de la economía social en Galicia son los hogares, que reciben 564,6 millones de euros anuales en rentas salariales netas; representando el 66,3% del total de los beneficios netos.

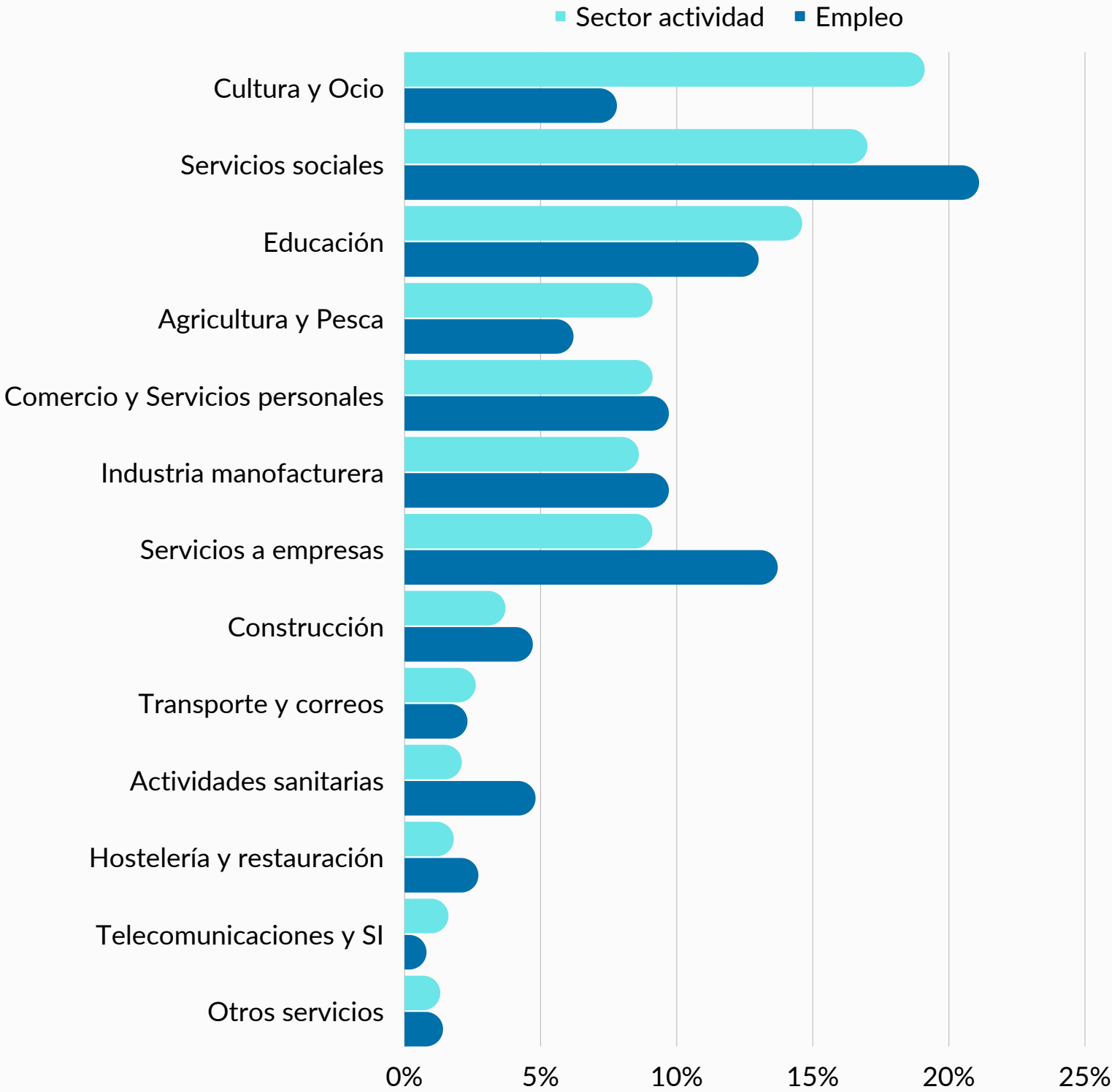
En segundo lugar, están las Administraciones Públicas; cuyo beneficio asciende a 261,2 millones de euros anuales, representando el 30,7% del total. Por último, las empresas, que obtienen un beneficio neto de unos 25 millones de euros anuales (un 3,0%).

2.2.2 Distribución por sectores de actividad

La distribución sectorial de la economía social es uno de sus rasgos más distintivos respecto a la economía mercantil.

La economía social muestra una alta concentración en algunos sectores como Cultura y ocio (aglutina el 19,1% de las entidades y el 7,8% del empleo de la economía social); Servicios sociales (17,0% y 21,1%); Educación (14,6% y 13,0%); Agricultura y Pesca (9,1% y 6,2%).

Otros sectores concentran una parte significativa del empleo, como el sector de Comercio y Servicios personales (9,1% de las empresas y el 9,7% del empleo), la Industria manufacturera (8,6% y 9,7%) o el sector de Servicios a las empresas (13,7% del empleo, 9,1% de las entidades).



Distribución por sectores de actividad y empleo. Año 2018.
Fuente: Informe "El impacto socioeconómico de los principios y valores de la economía social gallega". FOROESGAL. 2022

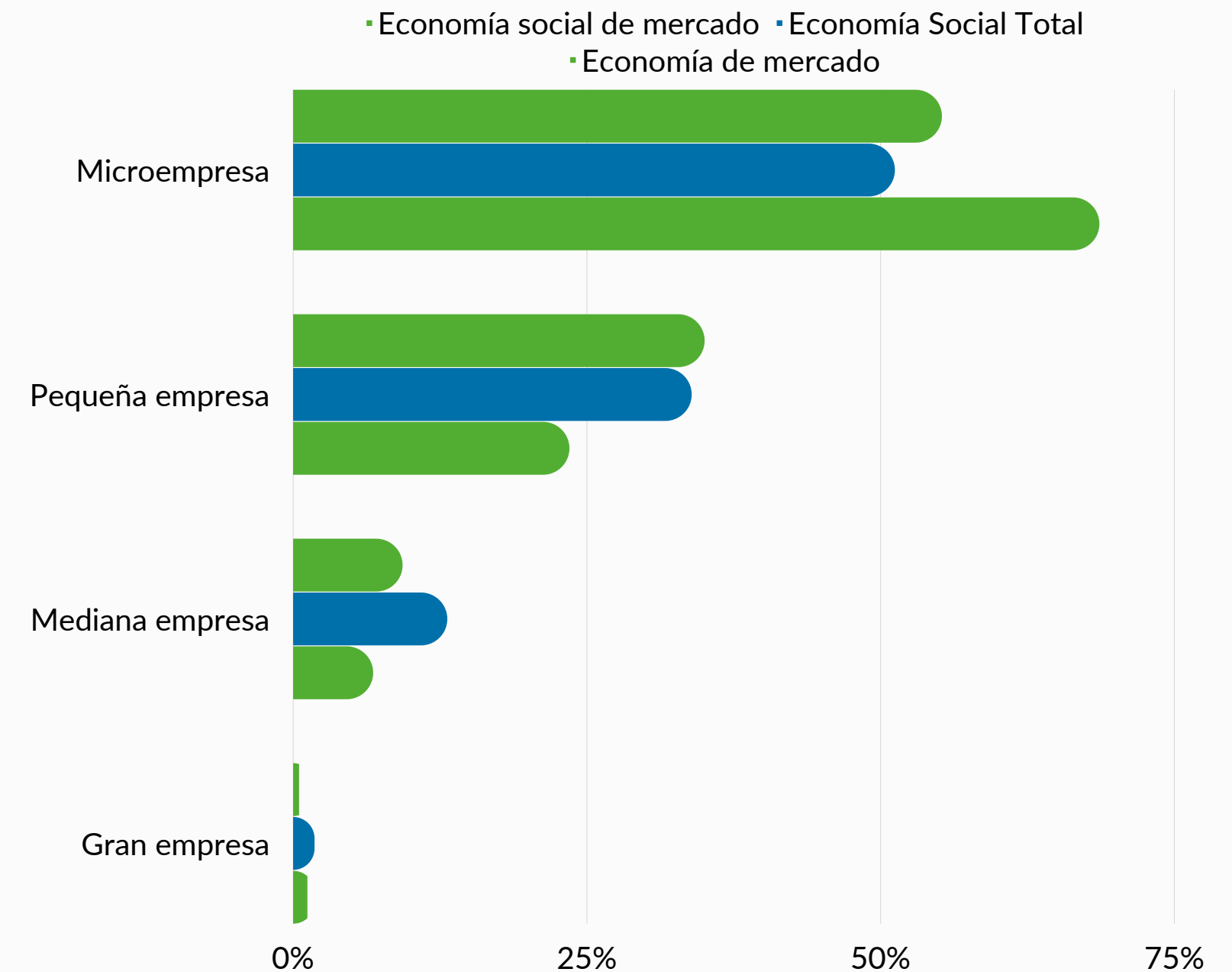
2.2.3 Distribución por tamaño empresarial

Un segundo e importante rasgo característico de las empresas y entidades de la economía social es su mayor tamaño medio, aspecto que se observa claramente en la distribución de sus empresas y entidades por tramos de tamaño.

Este mayor tamaño medio empresarial se observa también en el caso de considerar sólo la economía social de mercado (excluyendo fundaciones y asociaciones).

Veamos los datos.

Nota: Economía social total=Economía social de mercado + Economía social de no mercado.



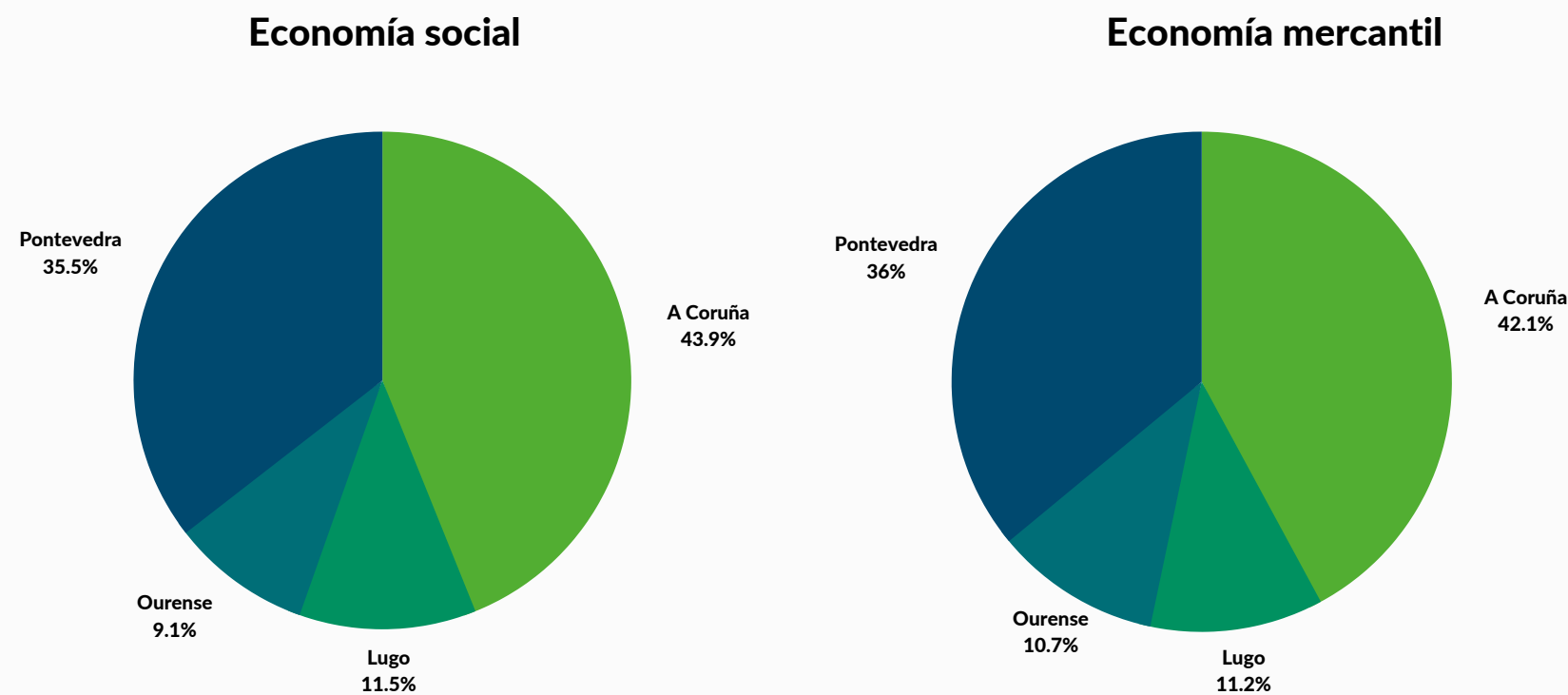
Distribución por tamaño empresarial en Galicia. Año 2018.

Fuente: Informe "El impacto socioeconómico de los principios y valores de la economía social gallega". FOROESGAL. 2022

2.2.4 Distribución territorial

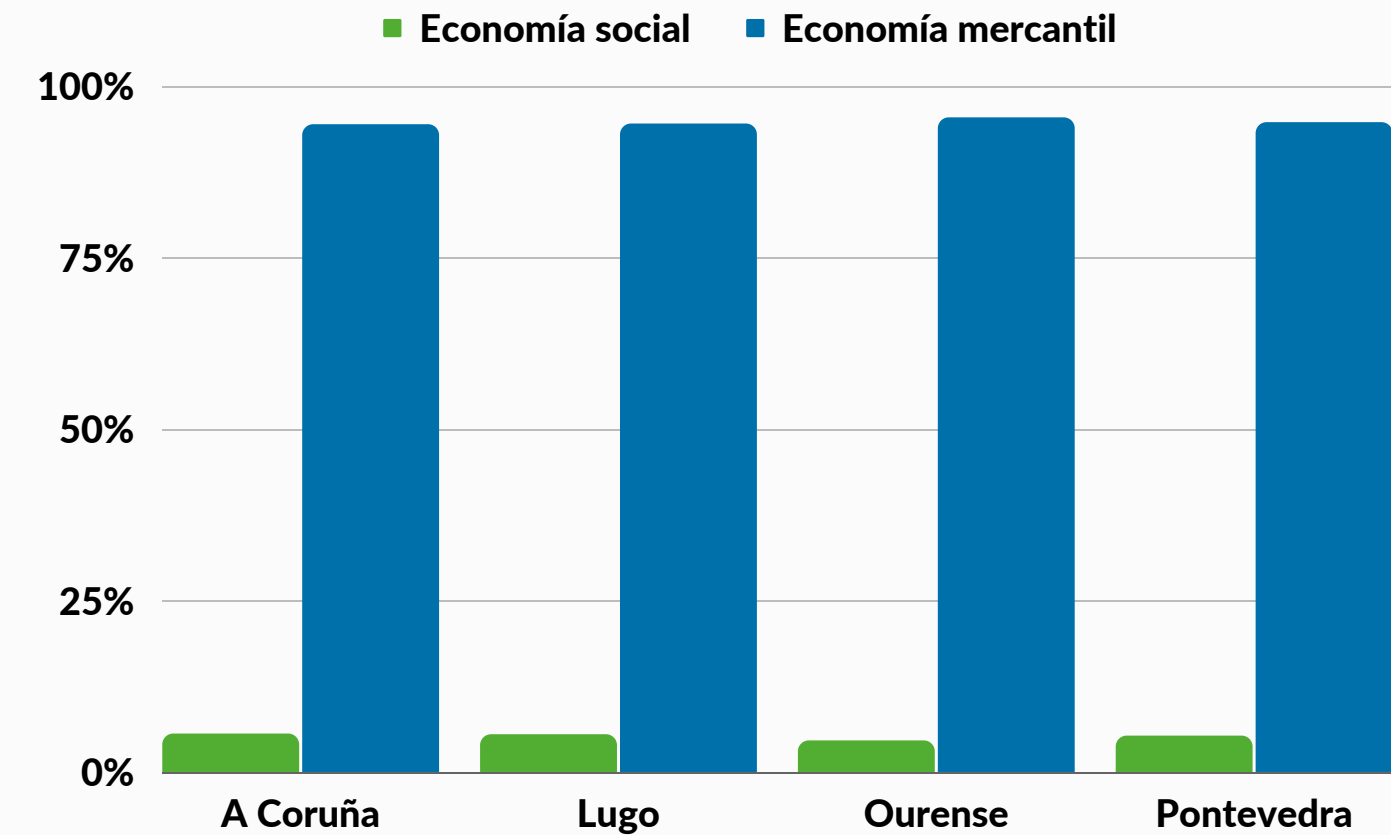
La distribución de la economía social gallega es muy similar a la observada en la economía mercantil. La provincia de A Coruña aglutina el 43,9% y Pontevedra un 35,5%, alcanzando en conjunto el 80% de este tipo de entidades.

Tampoco se observan diferencias significativas en el peso relativo que la economía social tiene en las economías provinciales, que, atendiendo al número de entidades, se sitúa en una media del 5'3%.



Distribución territorial en Galicia. Año 2018.

Fuente: Informe "El impacto socioeconómico de los principios y valores de la economía social gallega". FOROESGAL. 2022



Peso de las economías social y mercantil por provincias. Año 2018.

Fuente: Informe "El impacto socioeconómico de los principios y valores de la economía social gallega". FOROESGAL. 2022

2.2.5 Especialización productiva

Hablamos del sesgo que la economía social de Galicia tiene hacia ciertos sectores de actividad, tomando la economía mercantil como referencia; es decir, la concentración de empresas y entidades en determinados sectores productivos.

Existe una fuerte especialización en:

- Servicios sociales, donde el peso relativo de este sector en la economía social es 12 veces superior al que tiene en la economía mercantil
- Cultura y ocio, 6'5 veces superior
- Educación, 5 veces superior
- Sanidad, 2 veces superior



Al contrario, su presencia es relativamente reducida en Transporte y correos, Comercio y servicios personales y Otros servicios; donde su peso es sólo del 40% con respecto a la economía mercantil.

Es muy baja en Hostelería y restauración y Telecomunicaciones y Sociedad de la Información; el peso de estos sectores está en torno al 30% que tienen en la economía mercantil. Y más baja, aún, en Energía, agua y gestión de residuos; apenas un 10%.

Sin embargo, el peso de la Agricultura y de los Servicios a las empresas son similares entre la economía social y la mercantil.

2.3 TIPOS DE ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL

Sociedades Cooperativas

Son asociaciones de personas que se unen de forma voluntaria para la realización de actividades económicas y sociales de interés común mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática.

Mutualidades

Sociedades de personas, sin ánimo de lucro, de estructura y gestión democrática, que ejercen una actividad aseguradora de carácter voluntario, complementaria al sistema de previsión de la Seguridad Social.

Fundaciones y asociaciones con actividad económica

Son fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general. Las asociaciones son agrupaciones de personas constituidas para realizar actividades colectivas de forma estable, organizadas democráticamente, sin ánimo de lucro.

Sociedades Laborales

Sociedades de naturaleza mercantil, anónimas o de responsabilidad limitada, que cuentan con un capital social perteneciente, de forma mayoritaria a sus personas socias trabajadoras.



En el siguiente vídeo de 4 minutos se explica qué es la Economía Social en Galicia.



https://bit.ly/economia_social_galicia

Centros especiales de empleo

Realizan un trabajo productivo que tiene por finalidad la integración de las personas con discapacidad al régimen de trabajo normal.

Cofradías de pescadores

Corporaciones sectoriales representativas de intereses económicos de armadores de buques de pesca y de trabajadores del sector extractivo, sin ánimo de lucro y con el compromiso de contribuir al desarrollo local, a la cohesión social y a la sostenibilidad.

Sociedades agrarias de transformación

De finalidad económico-social, en orden a la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos o forestales, realización de mejoras en el medio rural, promoción y desarrollo agrario y prestación de servicios comunes.

Comunidades y Mancomunidades de montes vecinales en mano común

Entidades que pertenecen a agrupaciones vecinales en calidad de grupos sociales y que se aprovechan consuetudinariamente en régimen de comunidad, sin asignación de cuotas por los miembros en su condición de vecinos.

Entidades singulares

Creadas por normas específicas y que se rigen por los valores y los principios orientadores de la economía social, siempre y cuando desarrollen una actividad económica y empresarial.

Empresas de inserción

Estructuras de aprendizaje, en forma mercantil, cuya finalidad es posibilitar el acceso al empleo de colectivos desfavorecidos, mediante el desarrollo de una actividad productiva, con un proceso de inserción no que establecen una relación laboral convencional.

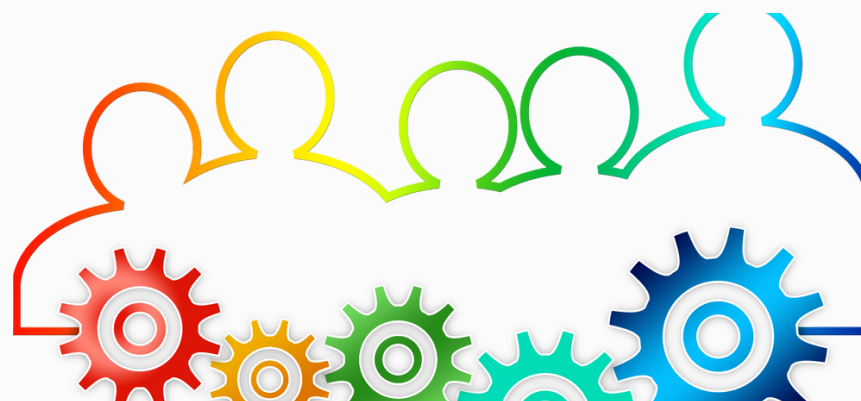
2.4 PRINCIPALES ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN GALICIA

2.4.1 Asociacionismo y representación

Las cooperativas pueden asociarse, libre y voluntariamente, para la defensa y promoción de sus intereses en uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas.

Las **uniones de cooperativas** estarán constituidas, como mínimo, por cinco sociedades cooperativas gallegas, pudiendo formar parte de las mismas las sociedades agrarias de transformación. Dos o más uniones podrán constituir **federaciones de cooperativas**. Dos o más federaciones de cooperativas podrán constituir **confederaciones**.

Ninguna cooperativa podrá pertenecer a más de una unión, ni esta a más de una federación, no pudiendo ninguna federación pertenecer a más de una confederación. Todas estas entidades, junto con el Consejo Gallego de Cooperativas, integran el movimiento cooperativo de la Comunidad Autónoma de Galicia.



2.4.2 Consello Galego de Cooperativas

Es el máximo órgano de promoción y difusión del cooperativismo con funciones, además, de carácter consultivo y asesor de las administraciones públicas gallegas, velando en todo momento por el cumplimiento de los principios cooperativos, la adecuada aplicación de la normativa legal y el respeto de las reglas de una gestión correcta y democrática de las cooperativas de Galicia, ello sin perjuicio de las funciones inspectoras que corresponden a la administración.

Es un órgano colegiado en el que participan las diferentes administraciones, instituciones y organizaciones cooperativistas interesadas en el fomento global del cooperativismo. Está adscrito a la Consellería de Promoción do Emprego e Igualdade de la Xunta de Galicia.

2.4.3 Consello da Economía Social de Galicia

Es el órgano consultivo y asesor para las actividades relacionadas con la economía social, especialmente en el ámbito de la promoción y difusión de la economía social. Su principal objetivo es promover el diálogo, la coordinación y la colaboración entre todos os actores de la economía social, siendo la vía principal de participación de las entidades de la economía social de Galicia.

2.4.3 Datos de contacto

Vives Emprende (Acción Contra el Hambre)

Santiago de Compostela (A Coruña)

630 639 649

galicia@accioncontraelhambre.org

<https://www.accioncontraelhambre.org/es/vivesemprende> 

Red de Economía Alternativa y Solidaria de Galicia - REAS Galicia

Santiago de Compostela (A Coruña)

628 833 525

reasgalicia@reasnet.com

<https://reas.red/reas-galicia/inicio-reas-galicia/> 

Rede EUSUMO

Santiago de Compostela (A Coruña)

981 558 008 - 610 174 389

info@eusumo.gal

<http://www.eusumo.gal/> 

Unión de Cooperativas de Galicia - ESPAZOCOOP

Santiago de Compostela (A Coruña)

981 575 578

info@espazo.coop

<https://espazo.coop/> 

Unión de Cooperativas Asociación Galega de Cooperativas Agrarias - AGACA

Santiago de Compostela (A Coruña)

981 584 783 - 981 584 911

agaca@agaca.coop

<http://www.agaca.coop> 

Agrupación Empresarial de Sociedades Laborales de Galicia - AESGAL

Santiago de Compostela (A Coruña)

981 553 406

aesgal@aesgal.org

<http://www.aesgal.org/> 

Asociación de Empresas de Inserción de Galicia - AEIGA

Santiago de Compostela (A Coruña)

881 957 452

aeigagalicia@aeiga.org

<http://www.aeiga.org> 

Centros especiais de emprego sen animo de lucro - CEGASAL

Santiago de Compostela (A Coruña)

981 574 689

info@cegasal.com

<http://cegasal.com/> 

Ucogatra Unión de Cooperativas SCoop.

Santiago de Compostela (A Coruña)

981 574 922

secretaria@ucogatra.es

<http://www.agaca.coop> 

Confraría de pescadores San Francisco de Vigo

Vigo (Pontevedra)

cofradiavigo@cofradiavigo.org

<https://www.lonxasgalegas40.gal/vigo/gl> 

Federación Galega Confrarías de Pescadores

Ames (A Coruña)

981 941 775

info@confrariasgalicia.org

<https://www.confrariasgalicia.org/> 



2.5 RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL VS. ECONOMÍA SOCIAL

La economía social conecta con la RSE

Principios de la RSE

- Respeto a los derechos humanos
- Respeto y atención a los intereses y requerimientos de las partes interesadas
- Comportamiento ético. Se regirá por criterios de honestidad, equidad e integridad
- Transparencia en las actividades que desarrolla y afectan a la sociedad y al medio natural
- Rendición de cuentas por los impactos económicos, sociales y ambientales de sus actuaciones
- Respeto al principio de legalidad o supremacía del derecho
Reconocer que ninguna organización o persona tiene potestad para actuar fuera de la ley
- Respeto a la normativa internacional de comportamiento

Principios de la Economía Social

- Primacía de las personas y del fin social sobre el capital.
Gestión autónoma y transparente, democrática y participativa
- Promoción de la solidaridad interna y con la sociedad.
Compromiso con el desarrollo local, la igualdad, la cohesión social, la inserción, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad
- Compromiso con el territorio, frente a la despoblación y el envejecimiento en el medio rural gallego, inyectando estabilidad y futuro
- Aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica en función del trabajo y el servicio o actividad realizada
- Independencia respecto a los poderes públicos
- Fortalecimiento de la democracia institucional y económica

Maximizar la contribución al desarrollo sostenible

3

ESCOGER

LA FÓRMULA JURÍDICA



3.1 ¿EN QUÉ MOMENTO ESCOGEMOS LA FÓRMULA JURÍDICA?

3.2 COMPARATIVA ENTRE FÓRMULAS JURÍDICAS

3.3 AUTOANÁLISIS: EL TEST COOPERATIVO

3.1 ¿EN QUÉ MOMENTO ESCOGEMOS LA FÓRMULA JURÍDICA?

Escoger la fórmula jurídica de nuestro proyecto es una de las decisiones más importantes que tomaremos en el proceso de constitución del proyecto. Pero, a diferencia de lo podríamos pensar, **No urge tomar esa decisión al inicio de la aventura emprendedora**. Sí es conveniente que desde un principio tengamos una idea de cuál es la alternativa que creamos que nos encaja mejor. Pero **es probable que nos demos cuenta de que hay otra opción mejor según vayamos avanzando** con la maduración de la idea de negocio.

EJ *Nos podrían hacer cambiar de idea:*

- Hemos detectado que necesitaremos más personal y no queremos que sean socias del proyecto
- No nos coordinamos tan bien como pensábamos con las personas que nos iban a acompañar en esta aventura, por lo que decides emprender en solitario
- Acabamos de conocer a alguien que creemos que encajaría genial como socia de esta iniciativa

Para tomar la decisión acertada es preciso que nos informemos bien de las características de cada fórmula y de qué necesitamos para el desarrollo de nuestro proyecto. De la elección que hagamos dependerán la gestión del día a día de la empresa, así como el compromiso que adquiere cada persona que se involucre.



Este vídeo nos habla de algunos puntos clave en los que debemos pensar para tomar la decisión más acertada:



https://bit.ly/elegir_forma_juridica

3.2 COMPARATIVA ENTRE FÓRMULAS JURÍDICAS

Para entender mejor cuál es la fórmula que mejor nos puede encajar, vamos a analizar las **7 alternativas más frecuentes**:

1. Sociedad Cooperativa (S. Coop.)
2. Sociedad Laboral:
 - a. Sociedad Limitada Laboral (SLL)
 - b. Sociedad Anónima Laboral (SAL)
3. Autónomo
4. Comunidad de Bienes (CB)
5. Sociedad Limitada (SL)
6. Sociedad Anónima (SA)

Además, a lo largo de las próximas páginas compararemos **cómo trata cada fórmula cada uno de los siguientes 10 temas**:

- Número de personas socias necesarias
- Capital necesario para empezar
- Reparto de beneficios
- Dinero que se pone en riesgo
- Obligaciones fiscales
- Régimen de la Seguridad Social
- Órganos de toma de decisiones
- Derecho de voto
- Alta y baja como persona asociada
- Otras ventajas

	Nº de personas socias necesarias	
Sociedad Cooperativa	2 o más	EJ - Si Iker quiere crear un negocio él solo, tendrá que optar por ser autónomo, SL o SA - En caso de que Maruxa y Jordi vayan a empezar una actividad, podrían optar por cualquier figura excepto la del autónomo - Aarón, Jérica y Maribel, al ser tres personas emprendedoras, tampoco podrían darse de alta como un único autónomo si quieren tener un negocio conjuntamente
Sociedad Limitada Laboral	3 o más. Inicialmente se puede constituir solo con 2 personas socias, siempre que ambas sean trabajadoras (posean participaciones de tipo laboral) y posean el 50% de la sociedad cada una	
Sociedad Anónima Laboral	3 o más. Inicialmente se puede constituir solo con 2 personas socias, siempre que ambas sean trabajadoras (posean participaciones de tipo laboral) y posean el 50% de la sociedad cada una.	
Autónomo	Solo puede ser 1	
Comunidad de Bienes	2 o más	
Sociedad Limitada	1 o más	
Sociedad Anónima	1 o más	

Capital a aportar para empezar

Sociedad Cooperativa

Mínimo de **3.000€** (300€ si se trata de una cooperativa juvenil) en una cuenta bancaria a nombre de la empresa. Este capital se puede emplear para el funcionamiento diario de la empresa

Sociedad Limitada Laboral

Mínimo de **1€**, aunque el 20% del beneficio anual deberá destinarse a reservas **hasta llegar 3.000€** como mínimo. Este capital se puede emplear para el funcionamiento diario de la empresa

Sociedad Anónima Laboral

Compromiso de aportar **60.000€** (100% suscrito y 25% desembolsado). El capital social puede emplearse para el funcionamiento diario de la empresa

Autónomo

No hay **ningún compromiso mínimo**

Comunidad de Bienes

No hay **ningún compromiso mínimo**

Sociedad Limitada

Mínimo de **3.000€**. Este capital se puede emplear para el funcionamiento diario de la empresa

Sociedad Anónima

Mínimo de **60.000€** de los cuales el 25% debe estar en una cuenta corriente de la empresa cuando esta se constituya



- Si Juan y Eva quieren empezar un negocio sin prácticamente ninguna inversión tienen 2 opciones: Comunidad de Bienes y SL (en este último caso podrían empezar solo con 1€). Con el resto de alternativas tendrían que poner al menos 3.000€
- Xoana podría darse de alta como persona autónoma sin tener que realizar ninguna inversión inicial
- Martiño y Yolanda pueden crear una cooperativa poniendo 2.000€ cada uno, por lo que tendrían un capital social inicial de 4.000€, que supera los 3.000€ mínimos que exige la legislación
- 3 personas pueden decidir crear una cooperativa aportando cada uno respectivamente 4.000€, 2.500€ y 1.500€. Este ejemplo muestra que no todos los socios tienen que aportar lo mismo para crear una cooperativa, aunque ninguno de ellos puede aportar más del 50% de total

Reparto de beneficios		
Sociedad Cooperativa	En función del esfuerzo o actividad que haga cada socio	EJ - Una persona autónoma no tiene que repartir beneficios porque al ser una única persona ya están en manos de la persona propietaria del negocio - Leyre y Andrea reparten los beneficios del año pasado en su cooperativa en función de la cantidad de trabajo que ha desempeñado cada una. Como Andrea ha trabajado el doble, también se llevará el doble de beneficios - En una SL el reparto será en función del dinero que cada persona socia haya invertido, sin que se tenga en cuenta cuánto ha trabajado ese año cada una de ellas
Sociedad Limitada Laboral	El beneficio se reparte entre los poseedores de las participaciones (laborales y generales) en proporción del capital invertido	
Sociedad Anónima Laboral	En proporción del capital invertido	
Autónomo	Los beneficios son para la persona que emprende	
Comunidad de Bienes	Repartición conforme a lo pactado . En el caso de no existir pacto, será en función de lo aportado por cada uno	
Sociedad Limitada	En proporción del capital invertido	
Sociedad Anónima	En proporción del capital invertido	

	Dinero que se pone en riesgo	
Sociedad Cooperativa	Únicamente las aportaciones de las personas socias al capital social	EJ • <i>Beatriz, como autónoma, pone en riesgo todas sus propiedades actuales y futuras si le va mal su negocio. Si quiere dejar de correr ese riesgo, pero sin tener que asociarse con nadie más, podría crear una Sociedad Limitada, en este caso unipersonal</i> • <i>Cada persona socia de la cooperativa de vino de Villarriba solo arriesga los 500€ que puso cada una como capital social al crear la cooperativa. El resto de sus bienes personales estarán a salvo en caso de problemas, excepto que decidan avalar personalmente las operaciones de la cooperativa</i>
Sociedad Limitada Laboral	Lo que cada persona socia aporta al capital	
Sociedad Anónima Laboral	Lo que cada persona socia aporta al capital	
Autónomo	Pone en riesgo todo el patrimonio de la persona que emprende	
Comunidad de Bienes	Se pone en riesgo todo el patrimonio de las personas que emprenden	
Sociedad Limitada	Únicamente las aportaciones de las personas socias al capital social	
Sociedad Anónima	Únicamente las aportaciones de las personas socias al capital social	

Obligaciones fiscales

Sociedad Cooperativa

Tributan un **20% de los beneficios** en el Impuesto de Sociedades (en algunos casos puede ser **solo el 10%**). Están exentas del impuesto de transmisiones y actos jurídicos documentados

Sociedad Limitada Laboral

Tributan un **25% de los beneficios** en el Impuesto de Sociedades. Esto es para las empresas que se consideran PYMES. Pago libre en el 99% del impuesto sobre transmisiones patrimoniales (ITP) y en los actos jurídicos documentados

Sociedad Anónima Laboral

Tributan un **25% de los beneficios** en el Impuesto de Sociedades (IS). Esto es para las empresas que se consideran PYMES. Pago libre en el 99% del impuesto sobre transmisiones patrimoniales (ITP) y en los actos jurídicos documentados

Autónomo

Tributa en el IRPF en estimación objetiva o estimación directa simplificada. La tasa del impuesto puede variar cada año **en función del volumen de réditos del período**

Comunidad de Bienes

Tributan un 30% de los beneficios en el Impuesto de Sociedades (si es una PYME paga solo el **25% de los beneficios**, salvo excepciones)

Sociedad Limitada

Tributan un 30% de los beneficios en el Impuesto de Sociedades (si es una PYME paga solo el **25% de los beneficios**, salvo excepciones)

Sociedad Anónima

Tributan un 30% de los beneficios en el Impuesto de Sociedades (si es una PYME paga solo el **25% de los beneficios**, salvo excepciones)

EJ

- Las cooperativas son las empresas en las que se pagan menos impuestos sobre los beneficios generados (puede ser solo el 10%), pero esto no implica necesariamente que sean la fórmula con la que se gane más dinero, ya que el 25% de los beneficios nunca se podrá repartir entre las personas socias. Ahora bien, como ese 25% se queda dentro de la empresa se puede invertir para estar preparados para cuando lleguen las vacas flacas
- Una persona autónoma que tenga muchos beneficios con su actividad, podría llegar a pagar por IRPF casi el 50% del total de sus beneficios

Régimen de la Seguridad Social

Sociedad Cooperativa

Las personas socias trabajadoras pueden escoger entre estar (todas ellas) en un régimen de cotización de **trabajadoras por cuenta ajena** o en el de **personas autónomas**

Sociedad Limitada Laboral

Las personas socias trabajadoras cotizarán como **trabajadoras por cuenta ajena**. Solo podrán se autónomos cuando su participación en el capital social, junto con la de su cónyuge y familiares hasta el segundo grado, llegue al 50%

Sociedad Anónima Laboral

Las personas socias trabajadoras cotizarán como **trabajadoras por cuenta ajena**. Solo podrán se autónomos cuando su participación en el capital social, junto con la de su cónyuge y familiares hasta el segundo grado, llegue al 50%

Autónomo

El empresario estará en el régimen de **personas autónomas**. En algunos casos podrá estar en un régimen especial

Comunidad de Bienes

El empresario estará en el régimen de **personas autónomas**. En algunos casos podrá estar en un régimen especial

Sociedad Limitada

Por normal general, las personas socias trabajadoras que tengan más de un 33% del capital, así como las administradoras, estarán en el régimen de **personas autónomas**, también en el caso de los familiares

Sociedad Anónima

Por normal general, las personas socias trabajadoras que tengan más de un 33% del capital, así como las administradoras, estarán en el régimen de **personas autónomas**, también en el caso de los familiares

EJ

- La cooperativa es la única fórmula en la que se puede escoger si estar en régimen general o en el de personas autónomas. Eso sí, todas las personas socias tendrán que estar en el mismo régimen de la Seguridad Social
- Si Juan y Julia ya eran autónomas y dan el paso de crear una cooperativa de trabajo asociado entre ellas para una nueva actividad, podrían optar por estar en la cooperativa también como autónomas, de forma que solo pagarían una vez cada una la cuota de Seguridad Social como autónomas. Es decir, pagarían lo mismo que hasta ahora
- María, Eugenia y Raquel han dado de alta su tienda de productos para mascotas bajo la fórmula cooperativa, estando todas cotizando como régimen general, ya que es la opción que han escogido
- Alfredo y Lidia acaban de crear una SL Laboral. Ambos cotizan a la Seguridad Social por el régimen general

Órganos de toma de decisiones		
Sociedad Cooperativa	Asamblea general y consejo rector (las cooperativas con menos de 10 socios lo pueden sustituir por un administrador único). Opcionalmente también podrán contar con interventores	EJ - Las 20 personas socias de la cooperativa de vino de Villabajo conforman su asamblea general, que ha de reunirse como mínimo una vez al año para tomar las decisiones realmente importantes. En cambio, para cuestiones del día a día el órgano encargado de su gestión es el Consejo Rector, formado por 4 personas socias escogidas por sus compañeros en la asamblea de socios del año pasado - En la Peluquería de la Plaza han escogido que su cooperativa sea gestionada por Miriam, como Administradora Única de la sociedad. Eso ha sido posible porque en la cooperativa son únicamente 5 personas socias, por tanto, al estar por debajo de las 10 que se establecen como máximo, pueden optar a esta opción
Sociedad Limitada Laboral	Los mismos que en una sociedad limitada	
Sociedad Anónima Laboral	Los mismos que en una sociedad limitada	
Autónomo	El propio empresario o empresaria	
Comunidad de Bienes	Puede haber un administrador único , una administración mancomunada o una solidaria	
Sociedad Limitada	Junta general de personas socias, más una administración que puede ser única, mancomunada, solidaria o a través de un consejo de administración	
Sociedad Anónima	Junta general de accionistas, más una administración que puede ser única, mancomunada, solidaria o a través de un consejo de administración	

	Derecho de voto	
Sociedad Cooperativa	Una persona, un voto	EJ - A pesar de que en la cooperativa de vino de Villabajo son 20 personas socias donde cada uno ha puesto una cantidad diferente como capital social (en función de las posibilidades de cada uno), a la hora de tomar decisiones todos tienen el mismo poder de decisión: un voto cada uno - En la Ferretería de la Alameda siempre se va a hacer lo que quiera Eugenio, ya que él tiene el 60% de las participaciones de la SL, puesto que en su día puso el triple de capital que sus dos socias, Camen y Uxía, quienes pusieron el 20% cada una. Por tanto, Eugenio tiene un 60% de los votos, mientras que Carmen y Uxía tienen el 20% cada una
Sociedad Limitada Laboral	El voto es proporcional al capital invertido	
Sociedad Anónima Laboral	El voto es proporcional al capital invertido	
Autónomo	El propio empresario o empresaria	
Comunidad de Bienes	Según la posesión de intereses que constituye el objeto de la sociedad	
Sociedad Limitada	El voto es proporcional al capital invertido	
Sociedad Anónima	El voto es proporcional al capital invertido	

Alta y baja como persona asociada

Sociedad Cooperativa

La constitución requiere **escritura notarial** (excepto en las cooperativas juveniles) y **inscripción en el Registro de Cooperativas**. Una vez creada, la entrada y la salida de personas nuevas no requiere ir al notario

Sociedad Limitada Laboral

Requiere **escritura notarial e inscripción en el Registro Mercantil**. La condición de socia es transferible con la transmisión y compra de las participaciones del capital social. Tienen prioridad de adquisición de estas los trabajadores indefinidos

Sociedad Anónima Laboral

Requiere **escritura notarial e inscripción en el Registro Mercantil**. La condición de socia es transferible con la transmisión y compra de las participaciones del capital social. Tienen prioridad de adquisición de estas los trabajadores indefinidos

Autónomo

Tanto el **alta como la baja son muy sencillas**, se puede hacer en unos minutos y **no requiere notario**

Comunidad de Bienes

Se crea un **documento privado**. Solo se requiere escritura pública si las aportaciones de capital consisten en bienes inmuebles o derechos reales

Sociedad Limitada

La constitución requiere **escritura notarial e inscripción en el Registro Mercantil**. La entrada y la salida de socios no requiere notario

Sociedad Anónima

La constitución requiere **escritura notarial e inscripción en el Registro Mercantil**. La entrada y la salida de socios no requiere notario



- *Darse de alta como autónomo es posible en unas pocas horas. Lo puede hacer la persona emprendedora por su cuenta, entrando en los distintos organismos, o bien (recomendado) hacerlo de mano de una asesoría o de alguna entidad que sea Punto PAE (punto de atención al emprendimiento)*
- *En cambio, para crear una SL tardaremos varios días, quizás una semana. Los trámite también los puede hacer una asesoría o un punto PAE*
- *La cooperativa es posiblemente la figura más lenta, necesitando prácticamente un mes para lograr la constitución efectiva de la nueva sociedad. Lo recomendable es crearla de mano de una asesoría con experiencia en gestión de cooperativas*

Otras ventajas

Sociedad Cooperativa

Es una filosofía de trabajo donde **las personas priman sobre el capital**. Son entidades democráticas para la toma de decisiones. **Deben dedicar una parte de los beneficios a la formación de las personas socias**, así como a soportar posibles problemas financieros. Cuentan con líneas de ayudas específicas

Sociedad Limitada Laboral

Al menos la mitad de las participaciones del capital social tiene que estar en manos de **personas socias trabajadoras**. La nueva normativa simplifica los trámites. Cuentan con ayudas específicas

Sociedad Anónima Laboral

Al menos la mitad de las acciones tiene que estar en manos de **personas socias trabajadoras**. La nueva normativa simplifica los trámites. Cuentan con ayudas específicas

Autónomo

Es la manera más rápida para darse de alta y de baja. La obligaciones contables también son las **más sencillas**

Comunidad de Bienes

Es **la fórmula con varias personas socias más rápida y cómoda para crear**. Solo se necesita una escritura pública en el caso de que se aporten bienes inmuebles. Las obligaciones contables son muy sencillas

Sociedad Limitada

Se puede constituir con solo una persona (SL unipersonal). **Los plazos para su constitución se están reduciendo notablemente**, por lo que en pocos días se puede crear una. Es una fórmula muy conocida

Sociedad Anónima

Permite la variación constante de las personas socias y del capital que aportan a la empresa, pero a diferencia de las cooperativas, cada socio seguirá teniendo el poder proporcional al capital aportado

EJ

- *Más allá de lo que dice la legislación, tanto en las cooperativas como en las sociedades laborales hay por detrás una forma de trabajar que las hace ser diferentes a otras entidades. Es parte de sus principios el bienestar tanto de las personas que forman parte de la entidad como de su entorno*
- *Además, es muy habitual que varias cooperativas colaboren entre sí, viéndose más como entes complementarios que como competidoras*
- *Otra de las grandes ventajas de las cooperativas es que están pensadas para que continuamente puedan entrar o salir personas socias. Para tener esa misma ventaja en otro tipo de sociedades habría que apostar por una SA, teniendo que hacer un desembolso inicial mínimo de 60.000€*

3.3 AUTOANÁLISIS: EL TEST COOPERATIVO

A continuación, te presentamos un [test difundido por Rede Eusumo](#) que te va a permitir analizar tus capacidades, actitudes y aptitudes emprendedoras bajo fórmulas de Economía Social.

A buen seguro que este autoanálisis te hará pensar.

Para cada una de las preguntas elige una de las siguientes respuestas:

- A = Sí / En total acuerdo
- B = Bastante / A menudo
- C = Algo / Alguna vez
- D = No / En absoluto

PREGUNTAS	A	B	C	D
1. ¿Tienes formación o experiencia en la idea que pretendes emprender?				
2. ¿Estás al día de las novedades que se producen en el ámbito social y empresarial?				
3. ¿Te consideras una persona capaz de aportar soluciones nuevas a los cambios que se producen en nuestro entorno?				
4. ¿Quieres sacarles el máximo partido a tus habilidades, talentos y competencias?				
5. ¿Valoras tu libertad en el trabajo?				
6. ¿Formulas tus ideas de una manera creativa, diferente o innovadora?				
7. ¿Piensas que el éxito empresarial está cada vez más condicionado al fomento del conocimiento en las propias organizaciones?				

PREGUNTAS	A	B	C	D
8. ¿Consideras que tus habilidades de comunicación pueden ayudarte a alcanzar tus objetivos?				
9. ¿Crees que la forma más justa de repartición de beneficios de una empresa es la equitativa?				
10. ¿Supone un reto para ti enfrentarte a situaciones distintas a las habituales?				
11. ¿Consideras que los problemas non son un freno para alcanzar una meta, sino un obstáculo que hay que superar?				
12. ¿Eres una persona comprometida con los plazos que te fijas?				
13. ¿Crees que las empresas deben ser sostenibles y comprometidas con su entorno?				

PREGUNTAS	A	B	C	D
14. ¿Planificas de forma rigurosa acciones concretas para el desarrollo de un trabajo o proyecto?				
15. ¿Arriesgarías recursos propios por hacer algo que te gusta y te apasiona?				
16. ¿Consideras que una empresa debe fomentar la implicación de todo su equipo de trabajo?				
17. ¿Te gusta escuchar otras opiniones y tomar decisiones de forma conjunta?				
18. ¿Tienes facilidad para negociar con éxito?				
19. ¿Estarías abierto a trabajar o colaborar con otras personas u organizaciones que persigan tus mismos fines?				

Puntuaciones

Asigna a cada respuesta el valor correspondiente:

- A = 4 puntos
- B = 3 puntos
- C = 2 puntos
- D = 1 punto

Suma las puntuaciones obtenidas en función de las respuestas de las 19 preguntas del test y descubre la interpretación que puedes hacer de tus respuestas.

Más de 63 puntos:

Si optas por el autoempleo, tu percepción del entorno, tus valores y tus principios hacen que la fórmula de la cooperativa sea la más indicada. Busca a los compañeros más adecuados y poneos a trabajar en vuestras metas. Te recomendamos que te pongas en contacto con agentes de emprendimiento en Economía Social que asesoren en tu territorio.

De 40 a 63 puntos:

Tienes el potencial para triunfar en tu propio negocio pero prefieres hacerlo de forma independiente e individual. Te recomendamos que leas casos de éxito o fracaso y que asistas a talleres informativos de emprendimiento.

Menos de 39 puntos:

Posees alguna de las características de un emprendedor de éxito pero todavía tienes que trabajar mucho. Te recomendamos que desenvuelvas aspectos como tu creatividad, toma de riesgos, confianza en ti mismo o autodisciplina. Mientras tanto sería mejor que trabajases por cuenta ajena.

4

CREAR

UNA COOPERATIVA



4.1 LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS

4.2 TIPOS DE COOPERATIVAS

4.3 CONCEPTOS BÁSICOS

4.4 PREGUNTAS FRECUENTES

4.1 LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS

En 1895 nace la Alianza Cooperativa Internacional, organización independiente y no gubernamental creada para unir, representar y trabajar al servicio de las cooperativas de todo el mundo.

Un siglo después, en 1995, la Alianza Cooperativa Internacional adoptó la Declaración sobre la Identidad Cooperativa, en la que se definen los siete principios cooperativos.

Como empresas basadas en valores y no limitadas a la obtención de beneficios, las cooperativas comparten unos principios acordados internacionalmente y actúan juntas para construir un mundo mejor a través de la cooperación.



[Notas de orientación para los principios cooperativos.](#)

Alianza Cooperativa Internacional



1. Afiliación voluntaria y abierta

Las cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas a todas las personas que quieran utilizar sus servicios y que deseen aceptar las responsabilidades de la afiliación, sin discriminación de género, social, racial, política o religiosa.

2. Gestión democrática de los miembros

Son organizaciones democráticas controladas por sus miembros, que participan activamente en el establecimiento de sus políticas y en la toma de decisiones. Todas las personas que desempeñan la función de representantes seleccionados son responsables ante los miembros. En las cooperativas primarias, todos los miembros tienen el mismo derecho a voto (un miembro, un voto). En otros niveles, las cooperativas también se organizan de manera democrática.

3. Participación económica de los miembros

Los socios contribuyen de forma equitativa al capital de la cooperativa y lo controlan democráticamente. Al menos una parte del capital suele ser propiedad común de la cooperativa. Cuando corresponde, los miembros suelen recibir una compensación limitada sobre el capital suscrito como requisito de la afiliación. Los miembros destinan los beneficios a cualquiera de las siguientes finalidades: desarrollar su cooperativa, beneficiar a los miembros en proporción a sus transacciones con la cooperativa; o apoyar otras actividades aprobadas por la afiliación.

4. Autonomía e independencia

Son organizaciones autónomas de autoayuda gestionadas por sus miembros. Si se llega a un acuerdo con organizaciones externas – incluidos los gobiernos–, o se aumenta su capital de fuentes externas, deberá hacerse de forma que se asegure el control democrático de sus miembros y se mantenga la autonomía de la cooperativa.

5. Educación, formación e información

Las cooperativas ofrecen educación y formación a sus miembros, representantes elegidos, directores y empleados, para que puedan contribuir de forma efectiva al desarrollo de sus cooperativas. Asimismo, informan al público general –particularmente a los jóvenes y a los líderes de opinión– sobre la naturaleza y los beneficios de la cooperación.

6. Cooperación entre cooperativas

Sirven de forma más efectiva a sus miembros y fortalecen el movimiento cooperativo trabajando con estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

7. Interés por la comunidad

Trabajan para el desarrollo sostenible de sus comunidades a través de políticas aprobadas por sus miembros.

4.2 TIPOS DE COOPERATIVAS

Las cooperativas se clasifican en distintos tipos, adaptándose la legislación que las rige a las diferentes particularidades que pueden darse en cada una de ellas.

En Galicia es la propia Ley de Cooperativas de Galicia la que indica las tipologías existentes, introduciendo también determinadas asimilaciones.

Cuando las personas asociadas aportan su trabajo personal, la cooperativa estará regulada por las normas de las cooperativas de trabajo asociado.



[Ley 5/1998, de 8 de diciembre, de cooperativas de Galicia.](#)



Cooperativas de Primer Grado genéricas:

- Cooperativas de trabajo asociado
- Cooperativas de consumidores y usuarios
- Cooperativas de viviendas
- Cooperativas agrarias
- Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra
- Cooperativas de servicios
- Cooperativas del mar
- Cooperativas de transportistas
- Cooperativas de seguros
- Cooperativas sanitarias
- Cooperativas de enseñanza
- Cooperativas de crédito

Cooperativas de Primer Grado específicas:

- Cooperativas juveniles
- Cooperativas mixtas de trabajo asociado

Cooperativas de Segundo Grado

4.2.1 Cooperativas de primer grado genéricas

1. Agrarias

Titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales.

Objeto: mejora del aprovechamiento de las explotaciones, mejora de la población agraria y del desarrollo del medio rural. Cualquier otro fin o servicio que sea propio de la actividad agrícola, ganadera o forestal o esté relacionado directamente con ellas.

2. Personas consumidoras y usuarias

Personas físicas y jurídicas y entidades u organizaciones de consumidores/as que tuviesen carácter de destinatarios finales.

Objeto: conseguir bienes y servicios para el consumo de las personas socias y de las que convivan con ellas, produciendo o adquiriéndolos de terceros. Defensa y promoción de los derechos de los/as consumidores/as y personas usuarias.

3. Enseñanza

Pueden ser de consumidores (las que asocian a padres y madres del alumnado o a los propios alumnos y alumnas) o de trabajo asociado (asocian al profesorado y demás profesionales de la enseñanza, así como al personal de administración y servicios).

Objeto: actividades docentes en los distintos niveles y modalidades. Actividades que faciliten su objeto principal (con carácter complementario).

4. Explotación comunitaria de la tierra

Titulares de derechos de usos y aprovechamiento de bienes susceptibles de explotación agraria, que los ceden a la cooperativa con independencia de trabajar en ella. Todos los que, sin ceder ningún derecho de goce, prestarán su trabajo en la cooperativa.

Objeto: gestionar una única empresa o explotación agraria, en la que también podrán integrarse los bienes que posea la cooperativa.

5. Del mar

Titulares de explotaciones dedicadas a actividades pesqueras, de industrias marítimo-pesqueras, marisqueo, acuicultura y derivadas.

Objeto: prestación de suministros y servicios. Operaciones de mejora económica y técnica de las actividades profesionales o de las explotaciones de sus socios.

6. De servicios

Personas físicas y/o jurídicas titulares de actividades industriales o de servicios, así como profesionales y artistas que ejerzan su actividad por cuenta propia.

Objeto: prestación de suministros y servicios. Operaciones de mejora económica y técnica de las actividades profesionales o de las explotaciones de sus socios.

7. De servicios sociales

Personas físicas que trabajan en la cooperativa. Pueden participar en calidad de socio las administraciones o entidades públicas o los agentes sociales colaboradores en la prestación de servicios.

Objeto: prestación de todo tipo de actividades y servicios sociales, públicos o privados.

8. De trabajo asociado

Personas naturales con capacidad legal y física para desarrollar la actividad cooperativizada.

Objeto: proporciona a las personas socias un puesto de trabajo en el que producen en común bienes y servicios.

9. De transportistas

Titulares de empresas de transporte o profesionales que puedan ejercer en cualquier ámbito la actividad de transporte.

Objeto: organizar y/o prestar servicios de transporte o bien la realización de actividades que lo hagan posible.

10. De transportistas de trabajo asociado

Personas naturales con capacidad legal y física.

Objeto: prestar a la cooperativa el trabajo personal de las personas socias, realizando la actividad de transporte y/o complementarias.

11. De vivienda

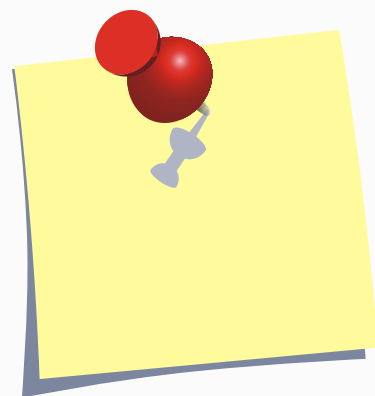
Personas físicas que necesitan alojamiento y/o locales para sí y las personas que convivan con ellas. Entes públicos, sin ánimo de lucro mercantil, y cooperativas que necesiten alojamiento para personas dependientes de los mismos que tengan que residir, por razón de trabajo o función, en los alrededores de una promoción cooperativa o que necesiten locales para el desarrollo de las actividades.

Objeto: buscar viviendas, locales o instalaciones complementarias para las personas socias.

12. De explotación de recursos acuícolas

Titulares de derechos de uso y aprovechamiento de bienes de recursos acuícolas, presten o no su trabajo, y quien, sin ceder derecho de uso, trabajará en ella.

Objeto: explotación de recursos acuícolas en común por parte de las personas asociadas.



**"Esta clasificación
corresponde a las
cooperativas de primer
grado"**

13. De integración social

Personas naturales de colectivos excluidos, sus personas tutoras y el personal de atención. También, las administraciones o entidades públicas.

Objeto: prestación de servicios educativos, asistenciales, laborales y sanitarios o cualquier otra actividad económica con la que puedan integrarse para su desarrollo laboral.

14. De crédito

Servir a las necesidades financieras activas y pasivas de las personas socias y de terceros, mediante el ejercicio de las actividades y de los servicios propios de las entidades de crédito.

15. De seguros

Ejercen la actividad aseguradora en cualquier de sus ramas de acuerdo a la normativa ordenadora del seguro privado.

16. Sanitarias

Desarrollan actividades sanitarias en sus modalidades de seguros a prima fija, de trabajo asociado o de personas consumidoras y usuarias. Podrán realizar actividades complementarias y que faciliten su objeto principal.

4.2.2 Cooperativas de primer grado específicas



Además de esta clasificación genérica, existen algunas específicas.

Especialidades de las cooperativas de trabajo asociado y asimiladas:

1. Cooperativas juveniles

Constituidas, mayoritariamente, por personas socias trabajadoras con edades comprendidas entre 16 y 29 años; con el fin de proporcionar empleo y un marco estable de desarrollo profesional a la juventud.

2. Cooperativa mixta de trabajo asociado

Con la finalidad de facilitar la captación de capital de terceros en los proyectos cooperativos. En ellas se permite el voto plural ponderado, que debe estar regulado en sus estatutos, pero la Ley de Cooperativas refuerza el papel de las personas socias trabajadoras frente a las socias de capital.

4.2.3 Cooperativas de segundo grado

Las cooperativas pueden unirse para el desempeño de fines comunes de índole económica. La resultante será una cooperativa de segundo grado, integrada por dos o más cooperativas de la misma o distinta clase o por otras personas jurídicas públicas o privadas, siempre que no superen el 25% de personas socias.

Ninguna persona socia podrá poseer más del 50% del capital social de la cooperativa de segundo grado y podrán integrarse, en calidad de personas socias, las personas socias de trabajo.

**EN GALICIA EXISTEN 1.452 COOPERATIVAS ACTIVAS,
CON UNOS 80.000 SOCIOS,
QUE CREAN UNOS 28.000 PUESTOS DE TRABAJO DIRECTOS.**

**MÁS DEL 2% DE LOS OCUPADOS GALLEGOS
ESTÁN VINCULADOS AL COOPERATIVISMO.**

4.3 CONCEPTOS BÁSICOS



Normativa

[Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas](#), que constituye el marco normativo general de aplicación a las cooperativas que desarrollen su actividad en el territorio de varias Comunidades Autónomas o a las que realicen principalmente su actividad en las ciudades de Ceuta y Melilla.

La competencia en materia de legislación sobre Sociedades Cooperativas se encuentra transferida a las CC.AA. y, en muchas de ellas, existe una legislación propia sobre la materia.

La información que ofrecemos se refiere al marco general de la Ley de Cooperativas; por lo que será necesaria, además, la consulta de las especificidades de cada Comunidad Autónoma.



Capital

Los estatutos fijarán el capital social mínimo con el que puede constituirse y funcionar la cooperativa, que deberá estar totalmente desembolsado desde su constitución.

El capital social estará constituido por las aportaciones obligatorias y voluntarias de los socios, que podrán ser:

- a) aportaciones con derecho de reembolso en caso de baja.
- b) aportaciones cuyo reembolso en caso de baja pueda ser rehusado incondicionalmente por el Consejo Rector.

Las aportaciones de los socios al capital social se realizarán en efectivo. No obstante, si lo prevén los Estatutos o lo acordase la Asamblea General, también podrán consistir en bienes y derechos susceptibles de valoración económica. En este caso, el Consejo Rector deberá fijar su valoración, respondiendo solidariamente los consejeros durante cinco años, de la realidad de dichas aportaciones y del valor que se les haya atribuido.

Las aportaciones no dinerarias no producen cesión o traspaso, sino que la sociedad cooperativa es continuadora en la titularidad del bien o derecho.

En las cooperativas de primer grado el importe total de las aportaciones de cada socio no podrá exceder de un tercio del capital social excepto cuando se trate de sociedades cooperativas, entidades sin ánimo de lucro o sociedades participadas mayoritariamente por cooperativas.



Transmisión de la aportaciones

Las aportaciones podrán transmitirse:

- Por actos «inter vivos», únicamente a otros socios de la cooperativa y a quienes adquieran tal cualidad dentro de los tres meses siguientes a la transmisión que, en este caso, queda condicionada al cumplimiento de dicho requisito. En todo caso habrá de respetarse el límite impuesto en el artículo 45.6 de esta Ley.
- Por sucesión «mortis causa», a los causa-habientes si fueran socios y así lo soliciten, o si no lo fueran, previa admisión como tales realizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la presente Ley, que habrá de solicitarse en el plazo de seis meses desde el fallecimiento. En otro caso, tendrán derecho a la liquidación del crédito correspondiente a la aportación social.



Fondos sociales obligatorios

Las cooperativas deben constituir y dotar con excedentes, aportaciones y/u otros rendimientos:

- El fondo de reserva obligatorio destinado a la consolidación, desarrollo y garantía de la cooperativas, y no se reparte entre los socios.
- Fondo de educación y promoción.
- Así como cualquier otro que se establezca con carácter obligatorio por la normativa que resulte de aplicación en función de su actividad o calificación.



Fiscalidad

Tributan en el Impuesto de Sociedades. Se aplica un Régimen especial establecido en la [Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas](#), con las siguientes características:

- Fiscalmente se establece una clasificación para las Sociedades Cooperativas que determina el ámbito de aplicación del régimen fiscal especial:
 - Cooperativas protegidas conforme a la Ley 27/1999 o normas autonómicas de aplicación.
 - Cooperativas especialmente protegidas:
 - Cooperativas de Trabajo Asociado
 - Cooperativas Agrarias
 - Cooperativas de Explotación Comunitaria de la tierra
 - Cooperativas del Mar
 - Cooperativas de Personas Consumidoras y Usuarias
- Se diferencian los resultados cooperativos y resultados extracooperativos.
- Incentivos fiscales adicionales para las cooperativas especialmente protegidas:
 - En general: bonificación del 50% de la cuota íntegra minorada previamente, en su caso, por las cuotas negativas de ejercicios anteriores pendientes de compensar.
 - Para las cooperativas de trabajo asociado que cumplan determinados requisitos: bonificación del 90% (durante 5 años) de la cuota íntegra.
 - Para las explotaciones agrarias asociativas prioritarias: bonificación del 80% de la cuota íntegra.



Responsabilidad

La responsabilidad de los socios por las deudas sociales estará limitada a las aportaciones al capital social suscrito, estén o no desembolsadas en su totalidad.

La responsabilidad que tienen los socios que soliciten su baja en la cooperativa presenta las siguientes características:

- Durará hasta 5 años después de la baja del socio.
- El socio de baja responderá con el importe de la aportación que le devolvió la cooperativa en el momento de su baja.
- Responderá por las obligaciones contraídas por la cooperativa hasta el momento de su baja.
- Responderá, en primer lugar, la cooperativa con su haber social frente a las deudas que resulten de dichas obligaciones y luego el socio hasta el importe devuelto de la aportación.

4.4 PREGUNTAS FRECUENTES

	CAPITAL SOCIAL
1. ¿El capital social previsto en la constitución de la cooperativa puede ser utilizado o es necesario mantenerlo?	El capital social está a disposición de la cooperativa para hacer frente a los gastos que surgen. Los aportes de capital son un recurso financiero de la cooperativa. Ley 5/1998, do 18 de diciembre, de cooperativas de Galicia. Artículo 5
2. ¿Se puede pagar el capital social en cuotas? Si es así, ¿cuál es el responsabilidad financiera con la cooperativa, el aporte suscrito en los estatutos o el porcentaje que se ha desembolsado hasta ahora?	El capital social puede pagarse a plazos, si los estatutos sociales de la cooperativa así lo prevén. Si recogen esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que, en el momento de la constitución, se debe aportar un mínimo del 25% del capital social, y lo demás, en los términos que establezcan los estatutos o la asamblea de cooperativa tal y como se establece el artículo 6 de la Ley de Cooperativas de Galicia, la responsabilidad del socio se limita a su aporte al capital social, esté o no, pagado en su totalidad. Ley 5/1998, do 18 diciembre, de cooperativas de Galicia. Artículo 6

PREGUNTAS FRECUENTES

	CONSTITUCIÓN
3.¿Cuándo se entiende que una cooperativa está constituida? ¿Una vez formalizada la escritura notarial formalizada o la inscripción necesaria en el Registro de Cooperativas?	La cooperativa adquiere personalidad jurídica en el momento en que queda inscrita en el Registro de Cooperativas. Para iniciar la actividad, es necesario registrar la cooperativa antes. Ley 5/1998, do 18 diciembre, de cooperativas de Galicia. Artículo 11

PREGUNTAS FRECUENTES

	PERSONAS SOCIAS
4. ¿Por cuánto tiempo una cooperativa puede estar formada por dos personas socias?	Indefinidamente, no hay un período máximo establecido. Después de cinco años con sólo dos socios, la cooperativa debe hacer una dotación adicional a su reserva obligatoria del 2,5 por mil de su volumen de negocios anual. Ley 5/1998, do 18 de diciembre, de cooperativas de Galicia. Artículo 7 y 7 bis
5. ¿Con cuánto tiempo de antelación hay que avisar de la baja voluntaria de una de las personas socias? ¿Cómo?	En el plazo que se determine en los estatutos sociales de la cooperativa, que nunca podrá ser mayor a un año. No obstante, los estatutos podrán fijar un plazo de estancia mínima de no más de diez años. También pueden establecer que, en caso de terminación, el miembro debe permanecer hasta el final de ese ejercicio, salvo causa justificada. La notificación deberá hacerse por escrito dirigido al órgano de administración de la cooperativa. El incumplimiento de estos plazos por parte del miembro puede resultar en sanciones o indemnizaciones. Ley 5/1998, do 18 diciembre, de cooperativas de Galicia. Artículo 20

PREGUNTAS FRECUENTES

6. ¿Existe la figura de un inversor para apoyar el proyecto cooperativo? ¿Qué rentabilidad obtiene el inversor? ¿Tienes derecho a votar?	En general, nadie puede ser socio de una cooperativa en virtud de capitalista. Existe la figura del socio colaborador, que no realiza plenamente el objeto social pero participa de varias maneras, una de los cuales puede ser proporcionar capital. Esta persona tiene derecho a votar y a participar en las decisiones sociales, pero, en general, no recibe un retorno de la cooperativa, y mucho menos un dividendo dependiente del capital aportado. Sí tienen derecho a recibir un interés, de acuerdo a lo establecido en los estatutos o aprobado en asamblea general. Como excepción, existe una especialidad en cooperativas de trabajo que se llaman cooperativas asociadas, mixtas, en las que puede haber miembros de capital. En estos casos, tanto el derecho de voto como la participación en los resultados se determinan con base en el capital aportado. Ley 5/1998, do 18 de diciembre, de cooperativas de Galicia. Artículo 18.3. Artículo 29, disposición adicional quinta.
---	--

PREGUNTAS FRECUENTES

	ÓRGANOS DE LA COOPERTIVA
7. ¿Cuándo deben renovarse los cargos de los órganos sociales de una cooperativa? ¿Qué sucede si queda vacante un cargo de un organismo social?	Las personas que ostenten los cargos de los órganos sociales de una cooperativa se renovarán de conformidad con lo dispuesto en los estatutos al término del plazo de validez. Este período será de dos a seis años. En caso de cambio o terminación de la persona que ocupaba cualquier cargo antes de tiempo, el nuevo cargo será nombrado por un período igual a lo que quedaba del anterior. En caso de que quede vacante un cargo, deberá cubrirse en la primera asamblea general que se celebre, a menos que los estatutos incluyan las personas alternas y mecanismos de reemplazo. Si el número de personas se redujo y no hay nadie disponible para ocupar el puesto, será necesaria una modificación de los estatutos, en concreto del artículo correspondiente a la composición del Consejo Rector. En el caso de que el cargo vacante sea el de presidencia, será sustituido por la persona que ejerce la vicepresidencia hasta la celebración de la Asamblea General. Sí los cargos de presidente y vicepresidencia estaban simultáneamente vacantes, o los miembros del Consejo Rector eran insuficientes para constituir la válidamente, las funciones de la presidencia serían asumidas por un consejero designado a estos efectos y será convocada, en un plazo máximo de 15 días, una Asamblea General para llenar los cargos vacantes. Ley 5/1998, do 18 de diciembre, de cooperativas de Galicia. Artículo 45

PREGUNTAS FRECUENTES

	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
8. En una cooperativa de trabajo asociado, ¿todas las personas socias trabajadoras tienen que estar en el mismo régimen de la Seguridad Social? Posteriormente, ¿podría modificarse el régimen de cotización?	El régimen de cotización debe ser el mismo para todos los afiliados. El régimen elegido debe quedar reflejado en los estatutos sociales, ya sea por cuenta de otra persona o por cuenta propia. Después de un mínimo de cinco años en un régimen de cotización, se puede cambiar a otra cotización. Las cooperativas de trabajo asociado son las únicas empresas que pueden elegir el régimen de cotización y cambiarlo, si así les encaja. Cambiar el régimen de cotización requiere una modificación de los estatutos sociales. Ley 5/1998, do 18 de diciembre, de cooperativas de Galicia. Artículo 106
9. ¿El coste de la Seguridad Social es el mismo para las cooperativas de trabajo asociado que para otras empresas?	A las cooperativas se les aplican las mismas condiciones de costes y bonificaciones que cualquier otra empresa. Detallar que si todas las personas trabajadores optan por contribuir al Régimen General tendrán una bonificación específica durante los tres primeros años, por su condición de socios de trabajo. Además, se aplicará la exención del pago del Fogasa (Fondo de Garantía Salarial). Ley 5/1998, do 18 diciembre, de cooperativas de Galicia. Artículo 106. Texto refundido de la ley de la Seguridad Social artículo 14.

PREGUNTAS FRECUENTES

	ÓRGANOS DE LA COOPERTIVA
10. ¿Cuál es el plazo máximo en el que se debe transformar una cooperativa juvenil en ordinario?	El plazo deberá estar establecido en los estatutos sociales y no podrá ser mayor a cinco años. Si no se transforma en ordinaria, transcurridos cinco años, se disuelve automáticamente su inscripción en el Registro de Cooperativas. Ley 5/1998, do 18 de diciembre, de cooperativas de Galicia. Disposición adicional novena, apartado 2.d

5

CREAR

UNA SOCIEDAD LABORAL



5.1 LAS SOCIEDADES LABORALES

5.2 PREGUNTAS FRECUENTES

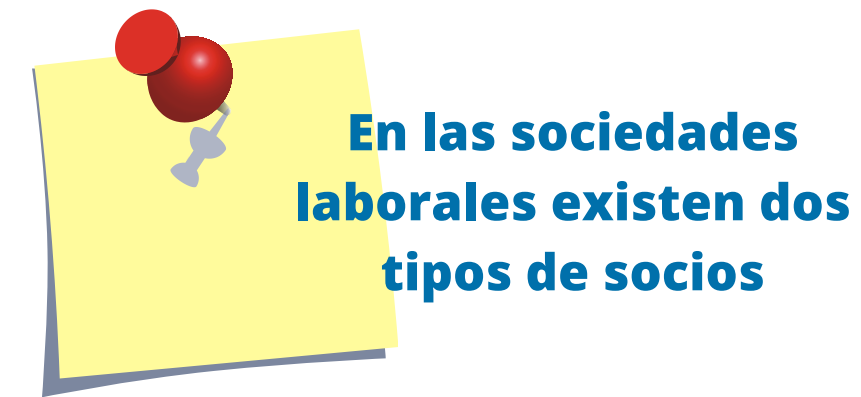
5.1 LAS SOCIEDADES LABORALES

Una sociedad laboral es aquella sociedad mercantil en la que la mayoría del capital es propiedad de los trabajadores que prestan en ella servicios de forma retribuida, personal y directa y con una relación laboral por tiempo indefinido.

Están regidas por la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas, la Ley de Sociedades de Capital y demás leyes y reglamentos de aplicación.

En el momento de la constitución, debe solicitarse la cualificación e inscripción como sociedad laboral en el Registro Administrativo de Sociedades Laborales, antes de ir al Registro Mercantil para su inscripción.

Se trata de una sociedad mercantil que puede ser Anónima o de Responsabilidad Limitada, y en la que, con carácter general, la responsabilidad de los socios se limita a las aportaciones realizadas.



Tipos de socios

- **Socios de clase laboral:** prestan servicios retribuidos de forma directa y personal, son propietarios de participaciones sociales (en conjunto, supondrán algo mas del 50% del capital social, pudiendo ser acciones nominativas o participaciones sociales). Su relación laboral es por tiempo indefinido.
- **Socios de clase general:** pueden ser personas físicas o jurídicas propietarias de acciones o participaciones sociales y sin relación laboral con la sociedad. En el caso de mantener una relación laboral será por tiempo no indefinido.



Requisitos

1. Por lo menos la mayoría del capital social es propiedad de los socios de clase laboral.
2. Ninguno de los socios es titular de acciones o participaciones sociales que representen más de la tercera parte del capital social, salvo que:
 - La sociedad laboral se constituyese, inicialmente, por dos socios trabajadores con contrato por tiempo indefinido; por lo tanto, el capital social y los derechos de voto estarán distribuidos al 50% con la obligación de que, en un plazo máximo de 36 meses cumplan los límites legales establecidos.
 - Se trate de socios que sean entidades públicas, de participación mayoritariamente pública, entidades no lucrativas o de economía social; en este caso, la participación podrá superar el límite sin alcanzar el 50% del capital social.
3. El número de horas/año realizadas por los trabajadores contratados por tiempo indefinido que no sean socios no debe ser superior al 49% del cómputo global de horas/año realizadas en la Sociedad Laboral por el conjunto de los socios trabajadores. No computará para el cálculo de este límite el trabajo realizado por los trabajadores con discapacidad de cualquier clase en grado igual o superior al 33%.



Capital

Para la constitución de una **Sociedad Anónima Laboral** el capital mínimo es de 60.000€, con una subscripción y desembolso de, por lo menos, el 25% de cada acción.

En la **Sociedad Laboral Limitada** el capital mínimo es de 3.000€, pero debe estar totalmente suscrito y desembolsado.



Derecho de adquisición preferente

La persona titular de acciones o participaciones puede transmitir libremente sus acciones o participaciones a personas socias trabajadoras o trabajadoras indefinidas no socias.

Para el caso de transmisión en cualquier otro supuesto, la persona vendedora transmitirá a la sociedad las características de la venta para que esta de traslado simultáneamente a todos los posibles interesados, que tendrán 20 días para manifestar su interés por la adquisición. La sociedad deberá resolver, en el plazo de 10 días la venta, priorizando los diversos colectivos por este orden:

- Trabajadores indefinidos que no sean socios
- Trabajadores socios
- Socios no trabajadores
- Sociedad

En el caso de que ninguno de estos ejerza su derecho de adquisición preferente, podrán transmitirse libremente. Si la sociedad tampoco ejerce este derecho, el socio podrá transmitir libremente sus acciones o participaciones.



Fondo especial de reserva

Las Sociedades Laborales, además de otras reservas legales o estatutarias que procedan, están obligadas a constituir un fondo especial de reserva, dotado con el 10% de los beneficios líquidos, hasta que se alcance al menos una cifra superior al doble del capital social.

5.2. PREGUNTAS FRECUENTES

	PERSONAS SOCIAS Y NO SOCIAS TRABAJADORAS
1. Tres personas quieren asociarse para crear una empresa con la calificación de sociedad laboral pero no planean contratar personal a corto plazo. ¿Es necesario contratar personas que trabajen por cuenta ajena que no sean socias para cumplir con las limitaciones de horas trabajadas al año?	No, la actividad de una sociedad laboral sólo puede ser desarrollada por sus miembros trabajadores, sin necesidad de contratar personal por cuenta ajena. No obstante, en el momento en que se produzcan contrataciones por tiempo indefinido de personas no socias, se tiene que tener en cuenta que el número anual de las horas trabajadas por las personas trabajadoras indefinidas, debe ser menor al 49% de las horas al año realizadas por el conjunto de personas socias trabajadoras. No computará para el cálculo de este límite el trabajo realizado por las personas trabajadoras con discapacidad de cualquier clases en grado superior o igual al 33%. Ley 44/2015, de 14 de octubre, del trabajo y de sociedades participadas. Artículo 1
2. Una pareja casada y su hijo adulto planean establecer una sociedad laboral, el hecho de pertenecer al mismo núcleo familiar ¿significa algún impedimento para su creación? ¿Hay alguna particularidad?	No existe prohibición para constituir una sociedad laboral con compañeros de trabajo pertenecientes al mismo núcleo familiar. La particularidad es que, si entre los compañeros de trabajo hay familiares hasta el segundo grado, incluido el cónyuge, que convivan, y que entre ellos alcancen al menos el 50% del capital social deberán acogerse al régimen especial de autónomos. Ley 44/2015, de 14 de octubre, del trabajo y de sociedades participadas. Disposición adicional 27 bis. Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

PREGUNTAS FRECUENTES

3. Una empresa laboral emplea a un trabajador por cuenta ajena por más de 3 años, ¿hay alguna obligación de ofrecerle la condición de compañero de trabajo?	No hay obligación legal de ofrecer la condición de persona socia al personal de cuenta ajena de la de la propia sociedad. Ley 44/2015, de 14 de octubre, del trabajo y de sociedades participadas. Artículo 19
4. En una sociedad laboral tienen la posibilidad de contratar por tiempo indefinida a dos personas a tiempo parcial, ¿computan para el cálculo del límite de horas trabajadas al año?	Se cuentan tanto los socios trabajadores como las personas trabajadoras no socias con contratos indefinidos, tanto a tiempo parcial como completo. A la hora de hacer los cálculos hay que tener en cuenta las horas trabajadas por estos colectivos. Que esten a tiempo parcial no les exime de tenerlos en cuenta. El único grupo que no estaría incluido en este cálculo son aquellos personas trabajadoras con discapacidad en grado igual o superior al 33%. Lei 44/2015, de 14 de outubro, de sociedades laborais e participadas. Artigo 1

PREGUNTAS FRECUENTES

5. En una sociedad laboral formada por tres socios trabajadores, no en caso de terminación o retiro de un socio, ¿existe la posibilidad de vender las acciones a los otros dos socios?

La venta de acciones puede ser libremente transferida entre personas socias trabajadoras y trabajadores no socios, salvo que los estatutos establecen otra cosa. En los demás casos la Ley de Sociedades Laborales establece el siguiente derecho de adquisición preferente:

- 1. Personas trabajadoras indefinidas no socias
- 2. Personas socias trabajadoras
- 3. Personas socias de clase general
- 4. Sociedad

También se debe tener en cuenta que los límites de capital no se pueden exceder, como, por ejemplo, que la mayoría debe estar en manos de personas trabajadora o que ningún socio puede tener más de un tercio del capital. El límite de que ningún socio puede tener más de uno tercio del capital implica que el número mínimo de socios sea tres, excepto en el momento de la constitución, ya que las sociedades laborales pueden constituirse con dos personas socias trabajadoras, situación que se debe regularizar a los 36 meses mediante la incorporación de una nueva persona socia. En este caso particular, las acciones o participaciones no pueden ser vendidas otras personas socias porque excederían el límite máximo de un tercio del capital social. Así que habría tres opciones:

- 1. Vendérselas a otra persona no socia.
- 2. Transformar las participaciones o acciones de la clase laboral en una de clase general, por lo que la persona que se jubila podría o quedarse con ellas o venderlas libremente a un tercero.
- 3. Transmitirlos a la propia sociedad. La adquisición por parte del empresa de sus propias acciones se hará con cargo a los beneficios o a las reservas. En este caso particular, la sociedad tendrá un plazo máximo de 3 años para vender las acciones a favor de sus personas trabajadoras con contrato indefinido.

PREGUNTAS FRECUENTES

6. En una sociedad laboral, una persona trabajadora no socia con contrato indefinido va a obtener la condición de persona socia, ¿qué alternativas existen para que la persona interesada adquiriera esta condición?	La condición de persona socia en una sociedad laboral se obtiene con la adquisición de una parte del capital social, ya sea a través de acciones o participaciones. Para obtener la condición de persona socia existen las siguientes alternativas: a) Que una o varias personas socias le transmitan de forma voluntaria parte de sus acciones o participaciones. b) Que se acuerde una ampliación de capital. En este caso, se establece un derecho de suscripción preferente de esas acciones nuevas o participaciones por parte de los socios, pero, la Asamblea General que tome la decisión puede establecer que aquellas no suscritas o asumidas por los miembros se ofrezcan a las personas trabajadoras con contrato indefinido. Ley 44/2015, de 14 de octubre, del trabajo y de sociedades participadas. Artículos 6 y 11
---	---

PREGUNTAS FRECUENTES

	ÓRGANOS SOCIALES
1. ¿Cómo se toman las decisiones en una sociedad laboral?	Si nos centramos en los órganos sociales: • Las decisiones principales se toman en la Junta General • La dirección y representación de la sociedad la lleva a cabo el órgano de administración. La sociedad puede optar por las siguientes modalidades para organizar la administración: - Sociedad Anónima Laboral: administrador único, dos administradores conjuntos o junta directiva. - Sociedades Limitadas Laboral: administrador único, varios administradores solidarios o mancomunados o una consejo de administración Si hablamos de la organización estructural y laboral de la sociedad, los órganos sociales vistos en el apartado anterior deben aprobar una organización interna en el que se establecerán las competencias y responsabilidades de cada persona de la organización y el organigrama social.

PREGUNTAS FRECUENTES

	RÉGIMEN FISCAL Y DE COTIZACIÓN
8. Una sociedad laboral evalúa la posibilidad de incluir una nueva persona socia trabajadora, ¿en qué régimen de la Seguridad Social cotizaría?	Como regla general, las personas socias trabajadoras de las sociedades laborales pertenecen al Sistema General de Seguridad Social. Las únicas personas que tendrían que cotizar en el régimen especial de autónomos serían los parientes hasta el segundo grado, incluido el cónyuge, que convivan, y que sumen, al menos, el 50% del capital social. Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Artículo 305.2.e

PREGUNTAS FRECUENTES

9. Un grupo de personas está evaluando diferentes alternativas para crear su empresa, las sociedades laborales tienen algún tipo de beneficio fiscal en comparación con las otras alternativas?

En concreto, las sociedades laborales tienen una bonificación del 99% del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que se reivindica por la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas, por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes y derechos procedentes de la empresa de la que proceden la mayoría de los miembros trabajadoras. Además, como sociedad y sociedad de capital que es, podrá elegir cualquier otro beneficio fiscal que se establece para este tipo de organizaciones.

Ley 44/2015, de 14 de octubre, del trabajo y de sociedades participadas. Artículo 17

PREGUNTAS FRECUENTES

	PÉRDIDA DE CALIFICACIÓN
10. En un corto período de tiempo, se producirán diferentes cambios entre los miembros activos del personal y no miembros, ¿en qué situaciones podría perderse la calificación como empresa laboral? ¿hay un plazo para la normalización la situación?	La calificación se perderá si concurren los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley. de sociedades laborales, entre ellos, los siguientes: a) No respetar el límite de que la mayoría del capital esté en manos de personas socias trabajadoras. b) No respetar los límites máximos de propiedad de las acciones o acciones sociales por persona. c) No respetar el límite de horas trabajadas al año por las personas autónomos con contrato indefinido. d) Falta de comunicación en el plazo de un mes al Registro de Sociedades Laborales, de las situaciones expuestas en los apartados anteriores. En caso de incumplimiento, la ley de sociedades laborales establece los siguientes plazos para revertir la situación: • En primer lugar, se debe notificar al Registro de Sociedades Laborales una nueva situación en el plazo máximo de un mes. • En los casos de los apartados a) y b), la sociedad estará obligada a acomodar a la ley la situación de los afiliados en el plazo de 18 meses a cuenta desde la primera infracción. En el caso c), el plazo para revertir la situación legal es de 12 meses, pero la Administración puede conceder hasta un máximo de dos prórrogas, con un máximo de 12 meses cada una. En caso de que el incumplimiento se deba a la subrogación de los trabajadores por obligación legal o convencional, el plazo para ajustar la situación será de 36 meses. Ley 44/2015, de 14 de octubre, del trabajo y de sociedades participadas. Artículo 1 y 15

6

Y ADEMÁS...



6.1 LEGISLACIÓN APLICABLE EN 2022

6.2 AYUDAS A ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL (EN BASE A LAS VIGENTES PARA 2022)

6.3 BIBLIOGRAFÍA Y WEBS RECOMENDADAS

6.1 LEGISLACIÓN APLICABLE EN 2022

6.1 Economía Social

La Economía Social, como ya se explicó, está constituida por una gran pluralidad de entidades que actúan en el mercado o fuera de él. Todas comparten principios y fundamentos que les otorgan la singularidad que las diferencia del resto de actores del mercado.

Estos principios se recogen en la **Carta de Principios de la Economía Social**, inspirada en los Principios Cooperativos de la Alianza Cooperativa Internacional y promovida por la organización europea Social Economy Europe.

La Carta se menciona en el preámbulo de la Ley de Economía Social española (5/2011).



Web de la organización
Social Economy Europe



Normativa Estatal:

[Ley 5/2011, de 29 de marzo, de economía social](#)



Normativa Autonómica:

[Ley 6/2016, de 4 de mayo, de economía social de Galicia](#)



6.2 Cooperativas

Normativa Comunitaria:

Reglamento (CE) Núm. 1435/2003 del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativo al Estatuto de la sociedad cooperativa europea (SCE) 

Normativa Estatal:

Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas 

Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre el Régimen Fiscal de las Cooperativas. Modificada en algunos puntos por la Ley 5/2017, de 19 de octubre, de fomento de la implantación de iniciativas empresariales en Galicia 


Galicia asumió competencia exclusiva en materia de cooperativas en virtud de la transferencia hecha por la Ley orgánica 16/1995, de 27 de diciembre, que amplió la competencia recogida en el art.28.7 del Estatuto de Autonomía.

Normativa Autonómica:

Ley 5/1998, de 18 de diciembre, de cooperativas de Galicia 

Decreto 430/2001, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Cooperativas de Galicia 

Decreto 25/2001, de 18 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Gallego de Cooperativas 

Decreto 248/2004, de 14 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de conciliación y arbitraje cooperativa 

6.3 Sociedades Laborales

Al ser sociedades mercantiles (legislación mercantil), su regulación es competencia exclusiva del Estado y no tiene competencia la Comunidad Autónoma Gallega para su regulación, pero sí para su cualificación y registro administrativo.

Normativa Estatal:

[Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas.](#)

[Real Decreto 2114/1998, de 2 de octubre, sobre Registro Administrativo de Sociedades Laborales.](#)

Otras regulaciones que le afectan:

[Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, Texto Refundido Ley de Sociedades de Capital.](#)

[Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, Reglamento del Registro Mercantil.](#)



Web de la Agrupación
Empresarial de Sociedades
Laborales de Galicia



[Normativa relativa a otras entidades
de Economía Social](#)



6.2 AYUDAS A ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL (EN BASE A LAS VIGENTES EN 2022)

Tanto las Cooperativas como las Sociedades Laborales, como empresas que son, pueden acceder a todas aquellas ayudas que existan para empresas, siempre y cuando se adapten a los requisitos de las mismas.

No obstante, existen ayudas específicas para entidades de Economía Social.

Además, es importante recordar que, a mayores de los requisitos de cada una de ellas, las ayudas tienen plazos de apertura y cierre para su solicitud.

A lo largo del año natural, las distintas administraciones públicas, publican diferentes ayudas; algunas se repiten cada año, pero no siempre. Entre las más destacadas, en Galicia, están:

Programa APROL Economía Social

Objeto: subvenciones para el fomento del emprendimiento en economía social.

El objetivo es fomentar la incorporación de personas desempleadas y personas trabajadoras temporales a cooperativas y sociedades laborales a través de dos programas de ayudas:

- Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales
- Fomento del acceso a la condición de persona socia.



[Programa APROL - Economía social 2022](#)



XEMPRE Emprendemento 2022

Objeto: financiar inversiones realizadas por PYMES, personas trabajadoras autónomas y sociedades cooperativas y laborales en el año en curso para contribuir a mantener su actividad y ganar competitividad.

Esta ayuda cubrirá inversiones efectuadas, y debidamente justificadas mediante factura, en equipamiento informático, mejoras de la eficiencia energética, adquisición de mobiliario, reforma y/o habilitación de locales, o adquisición de equipos de segunda mano para el negocio, entre otras.

Según la intensidad de la inversión realizada, los pagos a percibir variarán.



[Xempre Emprendemento 2022.](#)

**Programa ES-Transforma en cooperativas o sociedades laborales 2022**

Objeto: apoyar la transformación en cooperativas o sociedades laborales de los negocios sin relevo generacional, de todo tipo de sociedades y de las personas trabajadoras autónomas, que ya estuvieran ejerciendo una actividad económica.

La convocatoria se dirige a sociedades laborales o cooperativas que surjan de uno de los siguientes procesos:

1. Constitución por ausencia de relevo generacional
2. Constitución por personas autónomas que ya estuvieran realizando una actividad laboral y estén en situación de alta
3. Constitución por transformación o por la adquisición de una sociedad por parte de las personas trabajadoras con la finalidad de transformarla en una cooperativa o sociedad laboral



[Programa ES-Transforma 2022.](#)



Bono Consolida Economía Social 2022

Subvenciones para el apoyo a la consolidación de las entidades de economía social de Galicia.

Objeto: apoyar la consolidación de las entidades de economía social y reforzar su presencia en el tejido económico de Galicia con el fin de incrementar su competitividad y mantener empleos de calidad.

Pueden ser beneficiarias:

- Sociedades cooperativas
- Sociedades laborales
- Empresas de inserción
- Centros especiales de empleo



[Bono Consolida Economía Social 2022.](#)



Programa de ayudas a Centros Especiales de Empleo

Entidades beneficiarias: centros especiales de empleo inscritos como tales en el Registro Administrativo de Centros Especiales de Empleo de Galicia.

Finalidad: garantizar la empleabilidad de las personas con discapacidad mediante subvenciones a los CEE 2022/2023.

- PROGRAMA I: ayudas a las unidades de apoyo a la actividad profesional de los centros especiales de empleo
- PROGRAMA II: ayudas para la creación de puestos de trabajo estables, adaptación de puestos y asistencia técnica
- PROGRAMA III: ayudas al mantenimiento del coste salarial de las personas con discapacidad



[Programa de ayudas a Centros Especiales de Empleo 2022/2023](#)



Ayudas a las Empresas de Inserción Laboral 2022

Ayudas a las empresas de inserción laboral (EIL) y a sus entidades promotoras. Además, aquellas empresas que, en fecha de presentación de la solicitud, tengan solicitada su cualificación como empresa de inserción laboral.

Objeto: promover la inserción sociolaboral de personas en situación o en riesgo de exclusión social mediante el establecimiento de medidas de fomento de empresas de inserción que tengan centros de trabajo en Galicia.

- Programa I: ayudas al mantenimiento del coste salarial de las personas trabajadoras en riesgo o situación de exclusión social
- Programa II: ayudas para compensar los costes adicionales del empleo de personas en riesgo o situación de exclusión social



Para más información sobre ayudas, subvenciones y normativa consulta la [web de Eusumo](#); red de colaboración impulsada por la Xunta de Galicia para el fomento y el desarrollo de la economía social en Galicia.



[Ayudas a Empresas de Inserción Laboral 2022.](#)



6.3 BIBLIOGRAFÍA Y WEBS RECOMENDADAS



Normativa estatal de Economía Social

[Ley 5/2011, de 29 de marzo, de economía social](#) ✨

Normativa autonómica de Economía Social

[Ley 6/2016, de 4 de mayo, de economía social de Galicia](#) ✨

Normativa autonómica de Cooperativas

[Ley 5/1998, de 18 de diciembre, de cooperativas de Galicia](#) ✨

Normativa estatal de Sociedades Laborales

[Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas](#) ✨

Más documentación (infografías, manuales, informes, vídeos, etc.) sobre Economía Social, Cooperativas y Sociedades Laborales

<http://eusumo.gal/documentaci%C3%B3n> ✨



Programa Vives Emprende

Fundación Acción contra el hambre

<https://www.accioncontraelhambre.org/es/vivesemprende> ✨

Programa Vives Emprende: Economía con impacto social

Fundación Acción contra el hambre

<https://www.accioncontraelhambre.org/es/vivesemprende-colectivo> ✨

Manual de trámites digitales para emprender:

Parte I: Primeros pasos

Fundación Acción contra el hambre

https://bit.ly/manual_emprender_primeros_pasos ✨

Manual de trámites digitales para emprender:

Parte II: Gestión empresarial

Fundación Acción contra el hambre

<http://eusumo.gal/axudas-e-subvencions> ✨



Rede Eusumo

Xunta de Galicia

<http://eusumo.gal/> 

Ayudas y subvenciones a entidades de Economía Social

Xunta de Galicia

<http://eusumo.gal/axudas-e-subvencions> 

Asesoría Virtual de Cooperativas

Xunta de Galicia

<http://avcoop.xunta.gal/> 

Asesoría Virtual de Sociedades Laborais

Xunta de Galicia

<http://avsl.xunta.gal/> 



VIVES
EMPRENDE




**ACCIÓN
CONTRA EL
HAMBRE**



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



**XUNTA
DE GALICIA**



FUNDACIÓN
ROBERTO RIVAS